Miercoles 12 de Julio de 1854. BUENOS-AIRES. Año 1.º —N.º 79.

ADMINISTRACION GENERAL.
CALLE DE LAS PIEDRAS NUM. 47.
SUSCRIPCION MENSUAL—
25 PESOS.
NUMEROS SUELTOS 2 PESOS.

LA CRONICA.

REDACTOR EN GEFE.
D. JUAN RAMON MUÑOZ.

ULTIMAS FECHAS.

EUROPA.		AMERICA.	
Londres.....	9 Mayo.	New-York....	23 de Abril.
Liverpool....	9 id.	Boston....,	23 id.
Paris.....	8 id.	Habana.....	10 id.
Havre.....	7 id.	Valparaiso....	1.º Mayo.
Hamburgo....	5 id.	Rio Janeiro..	12 de Junio.
Madrid.....	11 id.	Montevideo...	5 de Julio.
Amberes....	7 id.		

ALMANAQUE.

Hoy 12—S. Juan Gualberto abad y San Felix martir.

CORREOS Y DILIGENCIAS
PARA EL INTERIOR.

Para Barracas y la Boca.
Todos los dias y á todas horas se hallan diligencia en las Plazas del 25 de Mayo y de Monserrat.

Para Chascomús y Dolores.
CORREOS—Los dias 10, 20 y 30.
Mensajerias Argentinas—5, 15 y 25.

Guardia del Monte.
Mensagerias Argentinas.—8, 18 y 28.

Para el Azul.
CORREOS—Los dias 10, 20 y 30.
Mensajerias Argentinas—El 6 y 22 de cada mes.

Para Cañuelas y Lobos.
Mensagerias Argentinas—4, 12, 20 y 27.

Navarro, Chivilcoy, Mulitas y Bragado.
Mensagerias Argentinas.—1, 14.

Para la Villa de Mercedes.
(Antes Guardia de Lujan.)
CORREOS—Los dias 10, 20 y 30 de cada mes.
Diligencia Porteña, calle Representantes núm. 121— } 7, 17 y 27
Diligencia de Gorostiaga, Piedad núm. 161. } 1, 11 y 21.

Diligencia sin nombre, Piedad—Fonda de la Buena Sopa. } Todos los Domingos.

Para la Villa de Lujan.
CORREOS—10, 20 y 30 de cada mes.
Diligencias Públicas, Victoria núm. 332. } Todos los dias Sabados.
Diligencias Nacionales, Plaza Lorea núm. 26. } Los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

Zárate, Arco y Arrecifes.
CORREOS—Los 10, 20 y 30 de cada mes.
Mensagerias Argentinas—9 y 23.

Giles, Fortin de Arco, Salto y el Pergamino
CORREOS—10, 20 y 30 de cada mes.
Mensajerias Nacionales—Los dias 5, 15 y 25.

Para San Nicolas y Rosario.
CORREOS para San Nicolas—10, 20 y 30.
IDEM para el Rosario—2, 4, 14, 17 y 19.
Vapor "Progreso"—Sin salida fija.
Mensagerias Argentinas—9 y 23.

San Isidro, San Fernando y Conchas.
Todos los dias á las 8 de la mañana.

CORREOS DEL INTERIOR.
(Hasta el Rosario.)

Para Mendoza—El 2 y 17 de cada mes.
Para el Perú—El 4 y 14 id.
Para Santa-Fé—El 4 y 19 id.

Provincias Confederadas.

REGLAMENTO
PARA LA
ADUANA Y PUERTO DEL ROSARIO.
Descarga y despacho de las mercancias sujetas al derecho.

Art. 1.º —Mientras dura la descarga de los buques que actualmente están descargando mercancias sujetas á derecho, no se dará permiso á la descarga de otro, cuyo cargamento consiste en una ó varias especies sujetas tambien á derecho.

2.º —Concluida la descarga de los que actualmente la hacen, no se permitirán en adelante descargar sino un buque, dos ó tres á la vez segun lo permita el despacho de la Aduana, con las prevenciones que aquí se prescriben, y el permiso se dará al buque cuyo manifiesto siga á la descarga antecedente en el órden de la numeracion en el registro de Aduana, si es que estuviere listo segun los reglamentos vijentes; y en caso contrario, al siguiente en el mismo órden.

3.º —La descarga de los buques en el órden prevenido, y como se previene en seguida, se hará por la Aduana en horas determinadas que el Administrador mandará señalar con el toque de una campana ó con una banderola que debe colocarse en la Casilla del Resguardo; ó en otro punto que llene el objeto:

4.º —Solo dentro de las horas señaladas y en carretillas contratadas por la Aduana, y por las calles ó caminos que se determine, pueden conducirse mercancias desde abordo del buque que descargue hasta la aduana. No se comprende en esta disposicion los artefactos de la Confederacion no sujetos á derecho, y que no necesiten presentarse en la aduana.

5.º —Se establecerá en la aduana una mesa para la inspeccion de la carga y descarga, y en ella se formará un espediente para cada cargamento que se descargue; el espediente se compondrá del manifiesto por mayor y de los permisos particulares de los introductores con las correspondientes anotaciones. Dichos espedientes serán numerados y espresarán el nombre del buque y toneladas que mide, el del capitan y ducño de la carga, y puerto de su procedencia; y servirán en lugar del rejistro que llevaba el Resguardo.

6.º —Los permisos para la descarga se harán por triplicado, como hasta ahora manifestando la clase de bultos, el contenido de ellos, las marcas y números. Estos permisos seran distribuidos como sigue:—uno decretado para los vistas y la Alcaidia: otro para la mesa de registros y otro para la de Inspeccion á los objetos que se dirán.

7.º —Despues de despachado un permiso por el vista, este lo pasará á la mesa de inspeccion para que se le ponga el correspondiente cumplido con las diferencias que hubieran resultado verificado, será devuelto al vista para que lo ponga corriente, para la liquidacion.

8.º —El guarda residente á bordo del buque en descarga dará á cada botada ó lanchada una papeleta con las marcas y números de los bultos que conduzca, que-

dándose él con copia en un cuaderno que llevará consigo al efecto.

9.º —Dicha papeleta será entregada al capataz de las carretillas que deben estar prontas para la conduccion de la carga que ella espresa y exijirá del guarda destinado para recibir la carga en tierra, el pase correspondiente.

10.º —La carga y papeletas serán recibidas por la Alcaldia, y espresará en la papeleta la diferencia ó conformidad que resultare, y dando aviso al Administrador, la pasará á la mesa de inspeccion en donde el oficial respectivo marcará en cada uno de los permisos los bultos entrados.

11.º —Intertanto la Alcaldia se ocupará de la reparacion de los bultos segun los permisos á que pertenezcan; procurando que concluida la descarga queden tambien separados y listos para el despacho los bultos de cada introductor.

12.º —Concluida la descarga, el guarda encargado de ella á bordo del buque presentará su libreta ó cuaderno á la mesa de registros, firmando la razon que hubiere tomado, y en vista de ella el oficial de dicha mesa marcará en cada uno de los permisos los bultos entrados.

13.º —Si aparecieren bultos que no tengan relacion con los permisos entrados, se colocarán en fila separada como si perteneciesen á un solo permiso; y despues de despachados los que vinieron en regla; se procederá tambien al despacho de aquellos del mismo modo que si estuviera presente el interesado; y los derechos que resultaren adeudar, serán cobrados en la parte correspondiente en la especie que contienen, dejando las fracciones que resulten avaluadas y anotadas para arreglarlas como se dirá en el siguiente artículo. El remanente de estos efectos se depositará en un almacen especial cargándoles por cada semana que demoren, la mitad del derecho de almacenaje y eslingaje que establece para depósito de tránsito el art. 8.º del cap. 2.º tit. 14 del Estatuto.

14.º —Las mercaderias de este depósito especial solo serán entregadas los dias Sabados á los que justificasen ser dueños de ellas, pagando el almacenaje determinado y arreglando las fracciones que hubieren resultado del pago en especie por el avalúo que los vistas hicieran, pudiendo el interesado elejir entre pagar la fraccion á la aduana y disponer de ella, ó que le sea pagado por la Aduana.

15.º —Concluida la descarga de un buque se cerrará por la mesa de inspeccion el espediente que se formó por el artículo 5.º y reasumiendo todas las diferencias que resulten de la confrontacion de los manifiestos parciales con el jeneral, dará cuenta del resultado al administrador de aduana, quien mandando igual proceder con el espediente formado en la mesa de registros, dará aviso del resultado á la Administracion de Hacienda y Crédito.

16.º —Concluida la descarga de una embarcacion, el dependiente del Resguardo que se halle á bordo, hará que el capitan ó patron del buque ize la bandera al tope para denotar que se halla enteramente descargado. El Jefe del Resguardo ó el cabo de rentas en su lugar pasará la visita de estilo y reconocerá la embarcacion. Si de estas diligencias resultare no encontrar á bordo artículo de comercio de ninguna clase, mandará retirar al dependiente; y quedará el buque en completa comunicacion. Pero si llegare el caso de encontrar artículos ocultos, el gefe del Resguardo remitirá á la Aduana lo que se hubiere encontrado, mandará preso al dependiente encargado de la descarga, de todo lo que dará parte oficial al Administrador de Aduana.

17—Todos los dias se fijará en la tablilla de la Aduana una lista de los buques entrados y la de los destinados á la descarga, el despacho consiguiente de los bultos contenidos—MARIANO FRAGUEIRO—*Cárlos Raimond*—(Secretario Interino)

Es cópia— *Cárlos Raimond*— (Secretario).

Da la carga de buques.

Art. 1.º —Cuando un buque haya de ponerse á la carga, su Capitan ó patron solicitará permiso del Administrador de Aduana y otorgado que sea, pedirá la visita de estilo al Comandante del Resguardo, izando su bandera: el Comandante se la pasará acompañado de un dependiente, y si encontrase la embarcacion á plan barrido, mandará dar principio á la carga.

2.º —Se formará en la mesa de inspeccion, un espediente para cada cargamento que descargue: el espediente se compondrá de una carpeta en que se espresse el nombre del buque y toneladas que mide, de su Capitan ó patron, de los dueños de la carga y el punto de su destino; agregando á esta carpeta el permiso con el respectivo cumplido. Estos espedientes serán numerados y servirán en lugar del rejistro anterior.

3.º —Los permisos para la carga se harán por triplicado, de los que uno será para la mesa de inspeccion, otra para la de registros, y el tercero decretado para tomar razon y observar la exactitud de la carga con el permiso.

4.º —El dependiente destinado ó la casilla á punto señalado para tomar razon de la carga que ha de embarcarse, sentará con claridad y especificion los bultos, fardos, piezas y cuanto se embarque en el buque que está á la carga, en el permiso que tiene en su poder.

5.º —Los bultos, frutos ó especies, que se dirijan á cargarse en buque dispuesto á ello, serán conducidos por la via y durante el tiempo que señale la Aduana.

6.º —Concluida la carga y firmada por el dependiente la razon que ha llevado, la pasará en seguida á la mesa de inspeccion para que se anote en los permisos relativos la diferencia y conformidad; y pase en seguida á la mesa de Registro al mismo objeto.

7.º —La guia del cargador decretada por el Administrador pasará á la mesa de inspeccion á recibir el conforme, y se tomará razon de ella en el espediente; lo mismo hará la mesa de Registros al dar la guia, y la póliza quedará unida al permiso ó permisos para la liquidacion.

8.º —Dada la última guia ambas mesas pondrán en su espediente una diligencia de la que consten las guias que se han espedido, refiriéndose al número que ellas llevan con lo que quedará cerrado.

9.º —Concluida la carga de una embarcacion y hallándose conforme con las razones tomadas, y pagados los derechos establecidos, el Capitan ó patron, del buque solicitará de la Aduana su licencia, y obtenida, el Capitan de puerto pasará la vista de costumbre, entregando á su Capitan ó patron todos sus papeles de navegacion.

10—Ningun buque puesto á la carga pasará mas de ocho dias útiles sin completar su cargamento: por cada dia que pasare de este plazo pagará diez pesos que persivirá el Capitan del puerte y entregará en la Aduana.

11—No se consentirá que despues de cerrado el Registro de un buque y hallandose en pober del Capitan del puerto los documentos de su despacho, admita nuevamente carga á bordo: cuando tal cosa sea solicitada del Administrador de Aduana y de Capitan del Puerto, se acordarán las precauciones con que debe procederse; y se cobrará á mas del derecho correspondiente, los diez pesos por dia que previene el art. 10.

12—Todos los dias se fijará en la Aduana una lista de los buques que están á la carga con el número correspondiente de su Registro.

MARIANO FRAGUEIRO.
CARLOS RAYMOND.
(Secretario interino.)

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Guerra y Marina. }

Buenos Aires, Julio 10 de 1854.

Al Sr. Inspector Jeneral de Armas, Coronel D. Bartolomé Mitre.

Deseando el Gobierno, que el dia 14 del corriente, aniversario del triunfo de las instituciones, y disolucion del Ejército rebelde, sea celebrado con entusiasmo, por los que heroicamente derramaron su sangre en los aciagos dias del sitio, como acordar á la valiente Guardia Nacional, y fiel Ejército de Línea del Estado, una damostracion sencilla, pero elocuente de su gratitud. Ha dispuesto que el espresado dia tenga lugar en la plaza de Marte un banquete, al cual deben concurrir todos los inválidos de la defensa, en un lugar separado, y los batallones de Guardias Nacionales y Ejército de Línea en órden de formacion, pero sin ninguna clase de armas y con sus bandas de Música á la cabeza.

En su virtud V. S. tomará las medidas necesarias al efecto, cuidando de que sean invitados con escrupulosidad todos los inválidos, y dictará las órdenes que correspondan para llenar esta disposicion.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MANUEL DE ESCALADA.

El Juez de Paz del Partido de } Cañuelas, Junio 5 de 1854.

Al Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores Dr. D. Ireneo Portela

Cumple el infrascripto con participar á V. S. que en hospedar dignamente en este partido á la mision religiosa presidida por su Señoria Ilma. el Sr. Obispo de Aulon se ha invertido la cantidad de nueve mil quinientos noventa y siete pesos un real moneda corriente, conforme á la cuenta general de gastos, documentada y pasada á este Juzgado por la Comision encargada al efecto. Habiendo sido sufragada esta cantidad por la suscripcion con que voluntariamente contribuyeron los ciudadanos D. José Gomez, D. Adolfo Rodriguez, D. Mariano Cebey, D. Deciderio Dabel, D. Ventura Cano, D. Luis Garcia, D. Juan Arana, D. José Clemente Gomez, D. José Alegre, D. Benjamin Cardoso, D. Juan Garcia, D. Rosario Acosta, D. Enrique Hoect, D. Roque Carranza, D. Estevan Rams, y el que suscribe,

Dígnese V. S. elevar al conocimiento del Exmo. Gobierno Constitucional del Estado, esta donacion con que los espresados vecinos han recompensado los benéficos resultados que con tanto empeño y acierto ha propagado la mision religiosa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Evaristo Aljaro.

Buenos Aires, Julio 7 de 1854.

Contéstese al Juez de Paz, dándole las gracias en nombre del Gobierno y previniéndole las manifieste individualmente á los ciudadanos D. José Gomez, D. Adolfo Rodriguez, D. Mariano Cebey, D. Desiderio Dabel, D. Ventura Cano, D. Luis Garcia, D. Juan Arana, D. José Clemente Gomez, D. José Alegre, D. Benjamin Cardoso, D. Juan Garcia, D. Rosario Acosta, D. Enrique Hoect, D. Roque Carranza, D. Estevan Rams, por la jenerosa donacion que voluntariamente han hecho, y publíquese.

Rúbrica de S. E.
PORTELA.

Ministerio de Guerra y Marina. }

Buenos Aires, Julio 10 de 1854.

Al Sr. Inspector General de Armas, Coronel D. Bartolomé Mitre.

Los restos del benemérito Brigadier General D. Carlos Maria de Alvear, deben ser conducidos de Montevideo en el bergantin de guerra "Rio Bamba" por una comision compuesta de los Coroneles D. Antonio Toll, D. Martin Tejerina y comandante del espresado bergantin para cuyo efecto zarpará el 15 del corriente.

En su virtud se previene á V. S. libre las órdenes correspondientes para que al ser trasladados á tierra se les rindan los honores que por ordenanza pertenecen á su distinguida clase.

Asi mismo procederá V. S. á nombrar otra comision de oficiales generales de la que hará parte, para que asociada de los deudos del ilustre finado, acompañen los espresados restos hasta el lugar de su depósito, poniéndose al efecto á disposicion de V. S. el coche del Gobierno y otro particular á los que seguirán á caballo los gefes y oficiales francos de la Guarnicion que seran invitados por esa Inspeccion General.

Dios guarde á V. S. muchos años.

M. ESCALADA.

Aviso del Ministerio de la Guerra.

Consecuente con el aviso publicado por este Ministerio con fecha 15 del pasado, se previene al público que el dia 20 del corriente debe zarpar de esta rada para Patatagones el Bergantin de guerra MAIPU. Las personas que quieran tomar pasage para dicho punto ó conducir á su bordo algunas pacotillas se entenderan directamente con el capitan comandante de dicho buque, D. Alejandro Muratori, quien al efecto tiene ya las instrucciones necesarias.

PUBLICACION SOLICITADA.

AL PUBLICO.

En 21 de Enero del corriente año hice una publicacion que se registra en la *Tribuna* núm. 235. En ella ofrecí instruir al público

FOLLETIN.

EL HIJO DE LA FAVORITA.
CUADRO DEL ULTIMO SIGLO.

EL SOLDADO DE FONTENOY.

IV.

[Continuacion.—Empieza en el núm. 63.

de burlar nuestra vijilancia.....todo es de temer: si esta locura no se aplaca.....y únicamente vos podeis curarle.

—Yo!

—Si! vos tan solo.....una última esperanza quizá.....Vuestro padre quiere matar al Rey, porque el Rey le ha quitado á su hija; el bien! que vuelva su hija al lado suyo.....que aprovechando de la debilidad de su razon para engañarle piadosamente, le persuada que nunca fue la querida del Rey. Que lo vuelva feliz aun.....la felicidad puede curar con tanta prontitud!

—Bien pues! dijo Adelaida, mañana.....volveré, y cada dia le consagraré una hora.

—Una hora! una hora decis! mas ay! seria necesario que no dejaseis ya su cabecera.....

—Pero podré yo abandonar la residencia que me ha señalado el Rey!

—Una fortuna es la que os retiene á su lado, mientras que aquel os está llamando el deber.

—Pero mi hijo!.....quereis tambien que lo abandone!

—Vuestro hijo! repuso Cavanhac, con voz visiblemente conmovida y enjugando algunas gotas de sudor frio aparecido súbitamente sobre su frente; querrais, acaso enseñar á vuestro padre la prueba viviente de la desgracia misma que deberiais ocultarle?

—Y tendria que dejar á mi hijo fuera de mi lado?

—Volvedselo á su padre.....este tal vez será el único medio de conservarlo.

—Que me quereis decir?

—Escuchad Adelaida, replicó Cavanhac, creed en la abnegacion del q' quiere libraros aun de los mismos sufrimientos que podrian constituir su venganza.....tened cuidado! el nacimiento de este hijo, el título y el rango que parece reclamais anticipadamente para él, han despertado y tienen en alarma el encono de vuestra rival.

—Y que me importa! el Rey me ama.

—Decid mas bien que os tolera; pero se entrega á todas las infidelidades tramadas contra vos por la Pompadour, hasta el dia en que uno de los instrumentos empleados por esta implacable enemiga sea bastante fuerte ó bastante hábil para derrocaros; aun cuando ella misma tuviese despues que derrocarla tambien.....Os creia amada, porque aun teneis un dia de triunfo, una hora, un instante de turno! Adelaida, tengo ánimo para deciroslo.....Pero no escuchais que insista.....Temed por vos.....Temed por vuestro hijo!

—Y en el instante mismo en que mi hijo se encuentra amenazado, quereis que lo abandone, quereis que deje de velar sobre él? esclamo Adelaida dando un paso ácia la puerta.

Por la primera vez su corazon habia podido fijarse en los temores de este anuncio profético; porque tambien era la primera vez que la desgracia abria ante sus ojos un horizonte triste y desconocido.

—Vais á partir! le interrumpio Cavanhac, yo no os detengo.....pero pensad en ello! si no volveis, este anciano morirá maldiciendoos.....y acaso muy en breve no os quede ya en el mundo otra cosa que él.....

—Pero dejadme pues, dijo Adelaida; ved que me hallo ausente de mi hijo!

Y desapareciendo como un rayo se precipito dentro del coche en que Cavanhac la habia conducido á Paris.

—Diez luises para ti, dijo al cochero, si me encuentro en Versalles antes de las dos.

El coche atraveso rápidamente por Paris.....

Adelaida martillea con su impaciente pie el piso de su carruaje, entregada á uno de esos terrores pánicos que apenas iniciados constituyen una completa desgracia. Se indigna y desespera de la tranquilidad que la rodea; tendria tentaciones de reprochar á cada uno de los que pasan indiferentes el ocuparse de pasiones estrañas á las que á ella la ajitan.

Bien pronto los árboles del camino desaparecen rápidos delante de la portezuela de su coche.....parece que un infernal poder prolonga interminablemente esa línea verdosa y monotona.....Divisa al fin las rejas de la "Ermita" lanzase fuera de su coche.....Corre al jardin que le está reservado.....pregunta por su hijo.....le dicen que se pasea en el jardin con la Condesa.

Adelaida empalidece.....corre.....se informa y averigua que la condesa ha desaparecido con el niño. Una orden firmada por el Rey le ha abierto el entrejado.....la infame condesa habia conseguido su liber-

tad de manos de Madama de Pompadour, á condicion de prestarse á su venganza. Adelaida prorumpe en lágrimas, en sollozos furibundos, desesperados que retumban á lo lejos.....Por fin, despues de algunos instantes de una esplosion inútil, se dirije maquinalmente sola, en desorden, sin comitiva y á pié, por el camino que conduce ácia al castillo de Versalles.

V.

La Desgracia.

Luis XV jugaba al ajedrez con madama de Pompadour.....al rededor del Monarca y de la Marquesa se despliega toda esa corte dorada, los Soubices, los Richelieus, los Avens, nobles y antiguos apellidos humillados delante de Juana Poisson, fasto servil orgullo de rodillas! Luis XV está alli entregado, indolente, pero sintiendo en medio de su abandono á los desarreglos mas desenfrenados, que la tierra tiembla bajo sus pies, y el cielo vela silencioso sobre su cabeza.

El descendiente dejenerado de Enrique IV llega, es verdad, en su debilidad complaciente, á los hijos nacidos de el una lucha de que no será testigo. El dia de la sublevacion del pueblo habrá un mandatario res-

á resultado que alcanzase en los diversos asuntos que por restitucion de mis propiedades usurpadas seguia con varias personas.

Siento volver á ocupar al público de mi individuo, pero hago estas publicaciones con el objeto de vindicarme y al mismo tiempo con el de hacer conocer á esta sociedad algo de lo malo que encierra y considera; para hacer comprender tambien lo difícil que es alcanzar justicia aunque se tenga el derecho de su parte, y para destruir las calumnias de que he sido víctima por los mismos que me han usurpado mis bienes. Estos, para que su conducta criminal no produzca impresion, han cuidado de decir durante mi ausencia, que yo les debia enormes sumas, y como tengo en la actualidad *cinco pleitos*, me es necesario tambien hacer conocer que en *todos ellos* reclamo propiedades mias, detentadas unas, usurpadas y robadas otras; declarando que no he sido demandado por nadie desde mi llegada, y que no soy deudor de un solo peso anterior á la época de mi espatriacion.

De los asuntos que me he visto precisado á entablar he concluido unicamente el que seguia con el Dr. D. Alejandro Brown.

El Dr. Brown no negó jamas mi dominio á la casa que quedó depositada en su poder, ni yo desconocí la obligacion de pagarle 31,700 pesos que habia abonado por mi cuenta—La cuestion versó unicamente sobre que el Sr. Brown exijia el pago de los intereses de esa suma que él habia satisfecho, y yo á la vez pedia el importe de los alquileres que habia producido mi casa. Los árbitros nombrados han concuasado un crédito con otro, reconociendo en ambos perfecta buena fé—Yo he aceptado ese fallo gustoso, sea cual fuere el perjuicio que me infiera, porque he reconocido en el Dr. Brown la mayor buena fé asi como en los Arbitros: y tambien porque considero una calamidad verdadera tener que litigar ante la justicia ordinaria.—A los otros pillos que no se encuentran en el caso del Dr. Brown yo los trataré como ellos se merecen. El fallo arbitral es el siguiente—

Buenos Aires, Mayo 9 de 1854.

Los abajo firmados nombrados árbitros y amigables componedores por el Dr. D. Alejandro Brown y D. Francisco Elias sobre arreglo de cuentas procedentes de la administracion de una finca.

Teniendo en consideracion—

1.° Que en ambos compromitentes existe la mas perfecta buena fé, y que si bien en ambos han subvenido disgustos y perjuicios, ambos tambien están dispuestos á olvidar los primeros y á sacrificar los segundos en obsequio de la paz y buena armonia.

2.° Que estos sentimientos que el Dr. Brown ha manifestado á su árbitro y que Elias ha manifestado tambien al suyo, son en los que subscriben un poderoso estímulo que los guia á prescindir de los reclamos que reciprocamente se hagan, muy especialmente cuando el Dr. Brown acreedor de Elias y tenedor de la finca de este, solo tuvo por objeto hacerle un servicio á Elias salvándole sus bienes como se los salvó en la dictadura de Rosas, cuyo servicio importante agradece Elias, reconociéndolo segun lo ha manifestado á los árbitros, como un testimonio de fina amistad.

3.° Que estos sentimientos que han sido reciprocamente manifestados por ambos compromitentes son tambien un fuerte motivo para hacer en obsequio de la buena armonia una completa estraccion de los intereses de uno y medio por ciento que pagó Brown á D. Victorino Fuentes, de los gastos de reparaciones que Brown hizo en la finca y de los alquileres que haya producido; muy principalmente porque el saldo que resultare seria insignificante en presencia del bien de la paz entre dos antiguos amigos como lo han sido Brown y Elias.

Y por último que ambos compromitentes han autorizado á los infrascriptos para cortar amigablemente esta desagradable cuestion.

Declaran de perfecta conformidad—

1.° Que D. Francisco Elias debe pagar á D. Alejandro Brown la suma de *treinta y un mil setecientos pesos moneda corriente* que Brown pagó por su cuenta al Sr. D. Victorino Fuentes, cuyo pago lo hará Elias precisamente á los veinte dias contados desde la notificacion del presente laudo.

2.° Queda de la esclusiva propiedad de D. Francisco Elias la casa calle de Maypú No. 209, como espontanea y lealmente lo ha manifestado el Dr. Brown apesar de que Elias le habia transmitido su confianza á esa misma propiedad. En su consecuencia, el Sr. Juez de 1.ª Instancia se servirá alzar la prohibicion que Elias tenia, y mandar que se notifique asi á los Escribanos que tengan rejistro, quedando la finca sin otro gravámen que el de la suma que por el presente laudo se manda que Elias pague á Brown, á no ser que dicho Elias afianze á satisfaccion de Brown, de otra manera el pago en el plazo prescripto—Y por esta nuestra sentencia que definitivamente pronunciamos dentro del término que nos ha sido prorrogado, así lo declaramos, declarando tambien como un testimonio de la buena inteligencia entre ambos compromitentes que el uno pague sus costas.—En Buenos Aires, Mayo 9 de 1854.—*Lorenzo Torres—José M. Irigoyen.*

En veintiseis de Junio del año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, D. Francisco Elias obtó en la oficina la cantidad de *treinta y un mil setecientos pesos moneda corriente* de los que se recibió el Dr. D. Alejandro Brown, firmando en comprobacion este recibo de que doy fé.

Alejandro Brown—Zeballos.

Buenos Aires, Julio 10 de 1854.

Francisco Elias.

LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, JULIO 12 DE 1854.

Cámara de Representante.

SESION DEL DE 10 JULIO.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se pasó á dar cuenta de los asuntos entrados, á saber: una nota del Presidente de la Cámara de Senadores avisando haber sancionado el proyecto de informe al P. E, en el asunto del Sr. Pellegrini sobre marcas de ganado, el que se destinó á la C. de H, una nota del P. E. acompañando un proyecto que crear una tablada en la frontera del Norte con el objeto de evitar las frecuentes estracciones de ganado que se hacen por aquel punto, nombrando para cuidar de ella á un Comisario con dos mil pesos mensuales de sueldo y una partida de cinco hombres con dos cientos pesos cada uno—á la C. de H, se leyó una solicitud del ex-secretario Dr. Velez Gutierrez referente á que la Cámara declare quien deba pagarle su jubilacion. El Sr. Velez Sarsfield opina por que se resuelva sobre tablas que la Tesoreria abone la jubilacion, pues sino lo ha hecho es por haberse ella omitido en el presupuesto de la Sala. El Sr. Tejedor dice que es mejor que pase á Comision para que esta aconseje que por ahora se incluya la jubilacion en el presupuesto de la Sala, y en adelante en el presupuesto general. El Sr. Presidente manifestó á la Sala que por resolucion de las Cámaras de 30 de Junio último debia la de Representantes proceder al nombramiento de Presidente y Vice-Presidente del Crédito Público, lo que se haria en la sesion próxima.

Se entró á la órden del dia con la consideracion del inciso 5.° que el Sr. Esteves Saguí proponia al artículo 1.° concebido en estos términos—

Falta de recursos ó pobresa de las familias, entendiendose ser tal aunque se tenga habitacion propia, si se necesita del trabajo personal para los alimentos.

El Sr. Esteves Saguí—Dijo: que le parecia escusado repetir las razones que en la sesion anterior espresó en favor de la adicion. Que ella se reducian á dos puntos: el uno que suprimido el Monte Pio, y quedadas las pensiones como estan, como puramente graciables, se acababa ya esa especie de derecho rigoroso con que todos indistintamente venian á optar á ellas; y el segundo que efectivamente seria impropio que una pension que debia ser para aliviar la pobreza, sirviese para aumentar la comodidad y ventajas. Que en este último caso se hallaban muchos, que gozando de una buena fortuna, podria cersenarseles la pension para darla á los que la necesitasen. Que no era argumento las dificultades que se pudiesen tocar para la verdadera clasificacion de pobreza, porque esto equivaldria á decir que no se promovieran espedientes sobre pensiones, pues es indudable que el fundamento para solicitar estas es casi siempre la pobreza. Por consiguiente que al Ejecutivo tocaba establecer los trámites para justificar la pobreza. Que por todas estas razones estaba porque se adoptara el inciso que habia leido, sin embargo de que el se proponia otra redaccion mas clara, conservando siempre la idea, votaría por ella.

El Sr. Velez Sarsfield—Dijo: que como el graduar las fortuna del militar ofrece dificultades, mucho mas para optar á una pension vitalicia, puesto que la viuda diria que los bienes eran suyos; y de acuerdo no obstante con la idea del Sr. Diputado, manifestaba que su opinion era, que habiendose fijado la cantidad para satisfacer las pensiones, se salvarian esas dificultades poniendo un artículo al final de la ley que graduase el órden de los que debian entrar al goze de ellas, colocando en último lugar á los que tuviesen fortuna. Así reconociendoles el derecho, se preferiria no obstante á los mas necesitados.

El Sr. Agrelo dijo: que el arbitrio propuesto por el Sr. Diputado no llenaba el objeto qué tenia en vista al indicarlo; porque empezar á graduar la fortuna de los individuos, dando preferencia á los que no la tuvieren, daria lugar á reclamaciones, abusos y pleitos interminables. El que la tuviera diria que nada tenia, habria ocultacion de bienes, y se entablaria una lucha de pretenciones particulares. Por lo que estaria porque se desechase el inciso propuesto por el miembro informante, dejando el artículo como estaba sancionado.

El Sr. Acosta (D. José Antonio) espuso: que era de la misma opinion del Sr. Diputado que habló primero; porque para la clasificacion de pobreza podria adoptarse la base al que la pension seria dada á todo el que no pagare una contribucion de mil pesos.

El Sr. Tejedor.—Esta discusion proviene de que nos olvidamos de la naturaleza de las pensiones. Estas no son ninguna propiedad de los pensionistas, ni deben considerarse como puramente graciables, y al arbitrio del Gobierno otorgarlas. Hoy está convenido que estas pensiones son una remuneracion á los servicios prestados al pais; que estos servicios los puede haber prestado un individuo con fortuna ó sin ella, y que en ambos casos la pension se debe siempre. Este es el principio, y si en atencion á la poca cantidad asignada para el pago de pensiones nos desviaramos de él, seria una disposicion transitoria que no conviene establecer. Asi pues yo votaré por la supresion de la condicion propuesta.

El Sr. Velez Sarsfield dijo: que se reservaba reproducir su indiscasion al fin de la ley.

Conforme con este arbitrio el *Sr. Esteves Saguí* miembro informante de la Comision, se acordó dejar el artículo como estaba sancionado.

Entró á discusion el artículo 3.°

El Sr. Esteves Saguí.—Aunque este asunto tendrá que sufrir una alteracion en cuanto á la primera condicion, mediante á que el artículo 1.° ha sancionado diez años p' optar á pension, no obstante las razones del artículo suciten. Asi aunque se haya fijado ese término, no debe tener igual pension el que halla servido diez y nueve años que el que haya servido diez; y por esto la Comision ha establecido el 5 p.% de aumento anual por los años de intermedio, con tanta mas razon cuanto que ese aumento es gradual é insignificante. Que el establecer esta gradacion era lo mas arreglado á justicia; por lo que no veia inconveniente en que concedida á los diez años la tercera parte del sueldo, á los veinte las dos terceras partes, y á los treinta la totalidad, se conservase el aumento de 5 p.% para los años intermedios.

El Sr. Tejedor.—En lugar del artículo de la Comision, propongo el siguiente—

"Art. 3.° La escala de pensiones para los que no mueren en funcion de guerra, ó á consecuencia de heridas recibidas en ella, será:—

Primero á los diez años de servicio la cuarta parte del sueldo: *Segundo* á los veinte años la mitad y *tercero* á los treinta años las dos terceras partes.

Señor, la Comision puede haber andado muy matemática al establecer la escala de pensiones, pero no ha andado muy politica. La base de las pensiones es como he dicho, remunerar los servicios de los militares invalidados, ó de los que muertos, la trasmiten á su familia para procurarles un medio de vivir. Para arribar á este fin, no hay que pesar los servicios por adarmes; es preciso considerarlos en grande, en globo, y este fin se concilia con el artículo que propongo. En dicho artículo se notará tambien una diferencia esencial con el de la Comision, á saber, el que nunca se asigne por pension la totalidad del sueldo. La idea que me ha llevado á esto, es la que siendo la base de las pensiones la remuneracion de los servicios prestados, no se deben estos remunerar en la viuda é hijos del mismo modo que si estuviese viva la persona que los prestó. Me ha llevado tambien, el hecho de que en ningun pais se dá por pension el sueldo integro, y ademas la escases de recursos con que el Estado cuenta para este objeto.

El Sr. Esteves Saguí—Dijo: que ya habia anunciado en las sesiones anteriores que la comision no rechazaria las observaciones que se creyesen convenientes contra los artículos del proyecto, y que en este concepto estaba de acuerdo con el Sr. Diputado en que no era propio en que las personas que representaban al militar muerto gozasen del mismo sueldo que gozaria este si viviera, siendo la razon de esto que estando vivo el militar tiene que atender á su sustento y el de su familia, y cuando muere hay una parte menos; por lo que debe tambien rebajarse una parte del sueldo al darse la pension. Que por esta razon podia fijarse como el máximun de las pensiones las dos terceras partes del sueldo; estableciendo á los diez años la tercera parte, á los veinte la mitad, y á los treinta las dos terceras partes; y en cuanto al aumento en los años intermedios la comision cree que debe hacerse, porque esta alteracion no destruye los principios en que aquel se funda. Así pues yo admito la correccion propuesta.

El Sr. Tejedor—Creo mas regular la escala que propongo de la cuarta parte á los diez años, á los veinte la mitad y á los treinta las dos terceras partes.

El Sr. Elizalde—Yo encuentro en el artículo de la comision y en el que ha propuesto, un Sr. Diputado, un inconveniente muy grave que me hará votar contra él Se toma por punto de partida una base falsa, es decir el sueldo de los militares; pero estos sueldos es probable que sean alterado en los presupuestos para el año entrante. Cuando los sueldos militares se cuadruplicaron despues de la caida de Rosas, solo se duplicaron las pensiones de las viudas: así pues debemos tener presente esta circunstancia, asi como tambien siendo la cantidad de que se puede disponer para el pago de pensiones muy limitada. Si sancionásemos el artículo, las pensiones actuales se absorverian toda la suma, privando á una porsion de viudas puedan gozar pension que es el objeto que se propone esta ley. Asi creo yo que lo mas justo seria no hacer alteracion en las pensiones que hoy gozan las viudas y retirados, procurando que gozen de las mismas ventajas los que obtaren á pension en adelante; y dejando para cuando vengan los presupuestos el hacer los aumentos que la cantidad permita, ó tomar algun otro temperamento. Estare pues por la escala indicada por un Sr. Diputado de la 4.ª parte á los diez años &c., pero no tomando por base el sueldo integro sino la mitad del sueldo que es la base en las pensiones actuales; con prevencion de que las pensiones estraordinarias asignadas fuera de ley y en especialidad de casos, como á las concedidas á las viudas de los jenerales Pinto y Heredia no deben ser alteradas.

El Sr. Alvarellos—Dijo: que no siendo esta ley transitoria sino permanente no podia adoptarse otra base para acordar pensiones que la del sueldo del militar cualquiera que este fuese; y que por lo tanto bajo este principio votaria por la escala propuesta por el Sr. Diputado Tejedor.

El Sr. Velez-Sarsfield—Respecto á lo que ha observado un Sr. Diputado sobre la intelijencia de este artículo, yo debo decir, que creo, que él habla de las pensiones que en adelante se dén, y no de las que ya estén concedidas. Existia la ley que ordenaba que ninguna pension pasara de 600 pesos, se doblaron estas, y quedó la cantidad de 1,200 pesos como el máximun anual de toda pension. Se dobló despues está suma y quedó por máximun la de 2,400 pesos anuales, que son 200 al mes. Asi, la pension de la viuda de un Brigadier, de un Jeneral y de un Coronel es igual y no pasa de 200 pesos. Pero hay pensiones graciables en cuanto á la cantidad por ejemplo, la de la viuda del Coronel Velazco que es la del medio sueldo que gozaba su esposo. De estas hay muchisimas ¿qué haremos pues cuando las pensiones estan concedidas de una manera tan desigual, y sin consideracion alguna al sueldo del oficial muerto? Si todas se igualan segun esta ley, las pensionistas actuales se llevarán sin duda alguna los dos ó tres millones que se van á votar para pensiones, juzgo por lo tanto que debe tratarse de este artículo en la intelijencia que él habla para las pensiones ulteriores, y que de las actuales se determinará por un artículo espreso, que las conserve como están, ó que se ajusten conforme á la ley que se va sancionando.

Entrando ahora á discutir el artículo, yo digo, que la medida absoluta y única del *tiempo* que ha tomado la comision para graduar las pensionistas, traerá grandes injusticias y no premiará verdaderamente los servicios que se presten al pais. En 1810, el Coronel Saavedra se paró á la cabeza de algunos rejimientos en la Plaza de la Victoria; y volten al gobierno español que desde 300 años gobernaba estas rejiones. Los oficiales de ese pequeño ejército se dividen y corren á diversas partes á concluir la obra de la emancipacion de la América. A los 5 ó 6 años el ejército habia ido al Paraguay; habia sostenido dos sitios en Montevideo: habia rendido aquella plaza: habia llegado hasta el estremo del virreynato, y se habia batido en las acciones campales del Desaguadero, de Tucuman, Salta, Vilcapugio, Ayuma y Sipesipe. Acaba así el año de 1815. Sres., ¿y parece regular contarle á ese ejército el solo tiempo de 5 años de servicios? El ejército de los Andes se forma en Mendoza: pasa las cordilleras: liberta á Chile, y á los 3 años, en Abril de 1819 acaba aquella campaña que dá la independencia á una república ¿cuanto tiempo les concedemos á aquellos valientes oficiales? ¿No seria una injusta mezquindad llevarles la cuenta de tres ó seis años despues de un resultado tan inmenso? El jeneral San Martin parte desde Chile al Perú: su ejercito se bate dia por dia, y á los cuatro años está rendido todo el poder español en la batalla de Ayacucho. Son cuatro años, pero años que debian contarse por treinta. Un oficial de ese ejercito, citaré de ejemplo á uno que ya no existe, y cuyo nombre puede bastar para la fama del ejército de los Andes, el coronel Pringles. Entra al servicio despues de libertado Chile, y sigue al Perú: acaba sus campañas en 1824; pero qué gloria! cuantos hechos de una memoria eterna! pero no han llegado sus servicios á diez años, y su familia no tendria derecho á una pension.

Volvamos ahora la hoja: Entretanto que esos oficiales hacian esas gloriosas campañas otros estaban en Buenos Aires ociosos, sin ver jamas al enemigo, y gozando de rentas regulares. Todos hemos visto innumerables oficiales en este pueblo que jamas ha hecho una campaña ni visto al enemigo. ¿Les contaremos pues este tiempo, en que en lugar de servir, el pais los ha pagado y mantenido? Veamos de mas cerca las cosas. Hay oficiales que cuidan las fronteras viviendo en el desierto al frente del enemigo, y con todas las privaciones consiguientes á las soledades de las fronteras, ¿y estos serán igualados á los que estan en la ciudad sin salir un dia á cuidar la campaña? Marchando siempre la comision militar con la medida del tiempo, dice en otro artículo, que á los oficiales emigrados se les cuente el tiempo de servicio por la mitad del que hubiere durado la emigracion. ¿Pero no preguntamos qué hicieron durante la emigracion? Unos dejaron todo servicio militar, y se contrajeron á trabajar, y otros, citaré tambien al que no existe, el coronel Velazco, por ejemplo, emigra, forma luego parte del ejército correntino: se bate en Caaguazú, sigue todas las vicisitudes de aquel ejército: viene con sus jefes á Montevideo, y allí combate de dia y noche incesantemante con un poderoso enemigo, oh!, señores, estos dias, estos años de tan grandes fatigas no son años completo? Esos servicios son iguales á los del que emigró, y se contrajo solo á trabajos de utilidad? ¿porque siempre el tiempo, olvidando el servicio, los peligros y las batallas? Yo daria una ley muy diferente á la que se propone. El tiempo seria un elemento para las pensiones, pero el de menos importancia. El servicio efectivo que se hubiese prestado, el resultado de ese servicio, eso premiaria, sin igualar jamas al holgazan ó cobarde que ha pasado su vida en guarnicion ó en la plana mayor inactiva, con el hombre generoso que busca los peligros y hace á su patria servicios de perpetua memoria. Yo no daria premio ni pencion alguna al solo tiempo pasado en guarnicion. Está ya bien recompensado con el sueldo de que ha disfrutado el oficial. Exijamos pues á los menos alguna campaña, ó alguna accion de guerra, algun tiempo sobre la frontera para computar los años de servicio. Propongo por lo tanto la adicion siguiente *si en los diez años ha pasado á lo menos tres años sobre la frontera ó hecho laguna campaña de guerra.*

Se pasó á cuarto intermedio, despues de este—

El Sr. Acosta (D. Mariano)—Dijo: que no estaba conforme con la indicacion del Sr. Diputado que exije un tercio de servicio en la frontera, ó en el periodo de los diez años que el militar haya hecho alguna campaña, porque debia partirse de un principio, cual era el que todo militar que hubiese prestado servicios de cualquier naturaleza que fuesen tenian derecho á pension para su familia. Que el combatir en los campos de batalla no era el único modo de servir al pais, que tambien se servia en guarniciones; y que en cuanto á la distincion entre unos y otros servicios, si se reputaban mas importantes los prestados en el campo de batalla, tambien tenian estos mayores recompensas de títulos y honores, que es lo que aspiran los militares, mientras que el que sirve en guarnicion no hace otra cosa que vejetar, sin ascender en su carrera. Y que ademas á los de servicio en campaña se les contaban dos años por uno. Que por todas estas consideraciones votaria en contra de la adicion propuesta y en favor de la escala que asigna á los diez años la cuarta parte del sueldo.

El Sr. Agrelo—Yo he de estar por el artículo de la Comision, y no por el propuesto por un Sr. Diputado reduciendo la pension á la 4.ª parte en los diez años &a. Contestando al argumento de otro Sr. Diputado que exije unicamente pension para los que hayan servido en campaña, diré, que tanto respecto de estos como de los que prestan servicio en guarnicion, debe adoptarse una base fija que es la del tiempo; porque cualquira que sea la clase de servicio, es indudable que el militar consagra su vida á la Patria, esa es su carrera. Si el Gobierno lo destina á campaña tendrá á mas del derecho á retiro ó pension las ventajas de sus triunfos. Pero si apesar de ser recomendable por sus méritos y antecedentes, se le destina á permanecer en guarnicion, ó en la frontera, en la que puede muy bien no haber invacion de indios, no es justo que se prive á la viuda é hijos del derecho á la pension.

El Sr. Anchorena—Señor: yo he de estar por la variacion que ha propuesto un Sr. Diputado asignando á los 10 años la 4.ª parte á los 20 la mitad, y las dos terceras de los 30 adelante. Se ha dicho por otro Sr. Diputado que no se puede asignar, bien sea la 3.ª ó 4.ª parte, porque en los presupuestos que ha de presentar el Gobierno para el año entrante, es probable que se aumenten los sueldos, y si se toma por base el sueldo no alcanzará la suma de tres millones para las pensiones actuales; pero yo debo declarar que al votar por la asignacion de la 4.ª parte, es en la inteligencia de que

ella se hace sobre el sueldo actual, y que si despues se hace una reforma en los sueldos, esta no será estensiva en manera alguna á las pensiones. Se ha dicho tambien que la ley en discusion refunde todas las disposiciones parciales; pero esto no es exacto, lo que la ley reforma son las disposiciones generales, pero no las especiales, como por egemplo la que señala pension á la viuda del Sr. General Pinto.

Estaré tambien por la modificacion indicada por otro Sr. Diputado de que la pension se asigne habiendo servido un tercio del tiempo en la frontera, ó hecho alguna campaña; porque sino desconozco que el servicio en guarnicion es de importancia, no es menos cierto que en nuestro pais hay multitud de oficiales que no han tomado olor á la pólvora ni oido el estampido del cañon; y que seria injusto igualarlos á los que han espuesto su vida en los campos de batalla, y que el Estado estuviese pagando pensiones á los que no hayan prestado un servicio efectivo.

El Sr. Esteves Saguí contestando á las varias observaciones hechas contra el artículo, dijo: que si se hubiera de reducir la pension á la 4.ª parte en 10 años de servicio, y tomando por base la mitad del sueldo, como ha indicado un Sr. Diputado, ó lo que es lo mismo la cantidad que se paga por las pensiones actuales, vendria á quedar reducida á la octava parte del sueldo actual, es decir, á una insignificancia que no alcanzaria á satisfacer las primeras necesidades de la vida. Que respecto al argumento que se habia hecho sobre que no debia tenerse únicamente en cuenta para la escala de pensiones el tiempo sino la clase de servicios, creia que aquella era la mas segura y justa, porque estando sujeto el militar á la ordenanza y en la obligacion de obedecer á sus superiores, no era su culpa el que se le destinase á estar en guarnicion y no en campaña; y que ese no solo era el medio mas sencillo para los procedimientos, sino el mas moral, tambien porque alejaba los abusos que podrian haber,dando informaciones falsas sobre supuestos servicios á fin de obtener la pension. Que á este respecto se habia preguntado tambien si la plana mayar inactiva tendria derecha á pension, y que indudablemente la tenia, porque tampoco era culpa de los que se hallaban ascriptos á ella el que el Gobierno no los ocupare en en servicio activo. Y que por estas consideraciones insistia en que se adoptara la escala de pensiones que proponia la Comision con las alteraciones de que antes habia hablado.

El Sr. Agrelo dijo: que conforme con las ideas del Sr. Diputado votaria por la escala de la Comision, fijando por base el sueldo actual, en la inteligencia que si este fuese alterado, no lo serán las pensiones.

El Sr. Albarellos dijo: que no se podia votar el artículo con esta condicion, pues la base, como habia dicho anteriormente debia ser el sueldo que gozara el militar.

El Sr. Tejedor—Voy á ver si puedo reasumir las distintas ideas que se han vertido para que votemos el artículo. Estamos haciendo una ley general de pensiones, para que todas las anteriores queden refundidas en ella. Se ha hecho una observacion grave; se ha dicho que si se alteran los sueldos los 2 ó 3 millones se invertirán en el aumento que necesariamente han de tener las pensiones actuales; y que por consiguiente no podrán entrar al goce de ellas las que nuevamente obtaren á dichas pensiones, de modo que habremos perdido el trabajo porque habremos perdido el fin político de la ley: me parece que atendiendo á este inconveniente se salvaria con establecer al fin de la ley el órden de entrar al goce de las pensiones, y para que el Gobierno tenga presente no hacer innovacion en el pago de las pensiones actuales. De este modo, sin violar el principio general que constituye esta ley, habremos dejado las pensiones actuales en el pie en que estan. En la dificiencia en que estamos de datos por la inasistencia del Sr. Ministro, y estrechados por la suma asignada para el pago de las pensiones, soy de opinion que votemos el artículo tal cual se ha propuesto, dejando para el final de la ley, el atender á los inconvenientes que se ofrecen respecto al monto de las pensiones actuales.

Dado el punto por suficientemente discutido, entró á votacion el artículo de la Comision, y resultó desechado. Se puso á discusion en seguida el artículo propuesto por el Sr. Tejedor, y se aprobó en los términos que lo dejamos transcripto.

Se levantó la sesion á las 10½ de la noche.

Administracion de Justicia.

No recordamos donde, pero recordamos haber leido que al frente de una de esas casas que llaman DE JUSTICIA, puso un poeta español estas palabras.

"Los necios y porfiados
Sostienen estos estrados."

Pocas ó ningunas cuestiones judiciarias hemos tenido que sostener en nuestra vida, y sin embargo tenemos mas que suficientes datos para poder apreciar toda la verdad de ese epígrama, que con muy pocas escepciones, es la historia compendiada de la mayor parte de los pleitos, que por años y siglos ruedan en nuestros juzgados civiles.

A la tenacidad deplorable de los *necios y los porfiados*, hay que agregar *el descaro y la mala fé* de los deudores ó usurpadores de dechos ajenos; *la ignorancia y rapacidad* de algunos empleados de la administracion de justicia; *las facilidades* que nuestra embrollada lejislacion ofrece al litigante de mala fé; *la insuficiencia material* de nuestros juzgados; *los vicios y las prácticas abusivas* introducidos en ellos; el caos de que el pais acaba de salir despues de 30 años de desorden, de usurpaciones convertidas en sistema de Gobierno, de deguellos, de robos, de ocultaciones, de desaparicion de fortunas &a. &a.; reúnase todo esto y se tendrá una idea aproximativa de lo que actualmente pasa en nuestros tribunales de justicia. ¿Qué estraño es pues q' un corresponsal nuestro haya llamado á sus galerias bajas el *Callejon de Ibanes* que, como todo el mundo sabe, era una madriguera de salteadores y hombres de mala vida.

Pero, dejando á un lado esta exajeracion hija sin duda de un sentimiento apasionado, ó del contacto mas intimo con los reprobados manejos de algunos oficinistas, y viniendo al cuadro jeneral que ofrecen nuestra lejislacion actual y el modo como segun ella administramos la justicia.

¿Quieres una prueba acabada de lo imperfecto y embrollado de nuestra actual lejislacion? Pues bien: preguntese cuantos años hace que dura el pleito seguido entre los Sres. Alvarado y Olaguer Feliu; pleito reducido á saberse si el dueño de una propiedad puede ó no disponer de ella y exijir y obtener su desalojo. Ese pleito, que con razon ha sido clasificado por los tribunales mismos de *escandaloso*, ha durado 40 años; ha sido sentenciado á favor de una de las partes por el juzgado civil y por la alzada, *y revocado* por dos de los SS. camaristas que, para que el *escándalo* continúe, en vez de cesar, resolvieron que entre ambos contrarios se instituyese una sociedad y que la propiedad disputada fuese administrada por ellos.

Preguntesé cuantos años ha durado el pleito entre los Sres. Basabilvaso y Azcuenaga, sobre la institucion de una capellania? ha durado 40 años.!

El que sigue D. Gregorio Iramain con el Dr. Taboada? Lleva mas de 30 años.!

El que sostiene D. Francisco Elia contra D. N. Mora? lleva 7 años, no tratandose mas que de la devolucion de algunas fincas entregadas á este último en confianza y bajo documento judicialmente reconocido y confesado.

Cuantos y cuantos otros pleitos mas no versaran en las escribanias públicas, y que cuentan tantos ó mas años de duracion que los que dejamos citados!

Pero lo que hay de notable es que, en los litigios que hemos mencionado, las acciones son claras, las leyes terminantes y la perseverancia de los actores infatigable. Entre tanto; sea lo complicado de la tramitacion judicial; sea la poca claridad de las leyes, ó la mala aplicacion que de ellas se ha hecho, lo cierto es que, despues de 40 años de combate, ambas partes contendientes han llegado á comprender que sus fortunas han desaparecido, y que una parte de ellas ha ido á insumirse en los costos y gastos del proceso. ¡Cuanto mejor no les habria sido el transar!

Hé ahí lo que dos hombres filósofos y de juicio acaban de hacer, tranzando de la manera mas caballerosa un pleito que pudo durar 20 años: tal es el hecho de que nos da cuenta el Señor D. Francisco Elia en el artículo comunicado que nuestros lectores hallarán en la primera pajina de la *Crónica*.

Los Sres. Brown y Elia se han dicho; "mirémosnos en aquel espejo; aprendamos en la historia judiciaria del pais lo que á todo hombre prudente le conviene saber; que para litigar las acciones mas justas, los derechos mas claros é indisputables se necesita gastar tiempo, paciencia y dinero, y correr todavia el riesgo de que un procurador ignorante, un escribano venal ó descuidado, ó un defensor malicioso, ocasionen la perdida del pleito ó retarden su terminacion: *trancemos* y nos habremos evitado el sacrificio de nuestra tranquilidad y nuestra fortuna."

Se nos asegura que, como los SS. Brown y Elia hay otros muchos que en estos últimos dias han tranzado, convencidos de la ineficacia de las leyes, y de lo incierto y estremadamente largo de las tramitaciones y sus resultados.

Si estas frecuentes transaciones efectuadas al cabo de 2, 4, 6 y 8 años de pleito, prueban un buen sentido en los litigantes; si ellas importan el triunfo de la prudencia y de la razon humana, no es menos cierto que ellos arrojan cierto descredito sobre los tribunales, á quienes esplicitamente dicen; "Hémos huido de vuestro recinto y nos hemos compuesto amigablemente por que no tenemos confianza en nuestros fallos ó por que sabemos que antes de ver terminado el pleito habremos perdido todo; salud, tranquilidad y dinero.

Hay leyes terminantes que dicen, que al litigante de *mala fé*, se le condene en las *costas y costos* del proceso; y sin embargo personas hay que dicen "en la larga práctica que tengo de negocios judiciales, no recuerdo haber visto sea llevada á cabo semejante condena, resultando que todas las *dilaciones, todos los gastos y perjuicios* ocasionados por la chicana del litigante malicioso y su abogado, vienen á pesar siempre sobre el actor inocente.

Antes pues de seguir ocupandonos, como mas adelante lo haremos, de multitud de reformas exijidas por el actual estado de la administracion de justicia, llamaremos la atencion de los litigantes sobre la digna y muy plausible transacion hecha por los Sres. D. Francisco Elia y el Dr. Brown, transacion que ha vuelto al goce de la amistad á dos personas dignas de su vinculo y que deja un precedente mas de la moralidad que para consuelo nuestro reina todavia en una parte de nuestra sociedad.

Todos los que no quieran merecer el epigrama del poeta que citamos, apartense de las oficinas públicas y por medio de jueces árbitros *trancen definitivamente* sus diferencias; así se disminuira tambien el cúmulo de pleitos que hoy tienen atollando el canal diario de la administracion de justicia.

Bolsa Comercial.

Tenemos la satisfaccion de publicar el acta que acaba de levantarse para la instalacion inmediata de una *Bolsa de Comercio* en Buenos Aires, institucion por la cual hemos clamado y que no dudamos será el remedio mas eficaz contra la mayor parte de los males de que con tanta razon se ha quejado en estos últimos dias el comercio.

La respetabilidad é importancia de las personas llamadas á representar su directorio y el número y carácter personal de los firmantes de esa acta, nos autorizan para presajiar que el establecimiento de la *Bolsa Mercantil* será llevado á cabo y que su marcha reposará como es de desearse sobre bases sólidas é inconmovibles.

En la ciudad de Buenos Aires á 10 de Julio de 1854, reunidos en los salones del Tribunal de Comercio los Sres. invitados para la instalacion de una Bolsa Comercial, á indicacion del Sr. D. Daniel Gowland, fué nombrado Presidente del acta el Sr. D. Francisco Balbin, quien habiendo manifestado á los Sres. concurrentes el objeto de la reunion, dijo: que seria conveniente, de acuerdo con lo que disponia el reglamento aprobado ya por la autoridad, proceder al nombramiento de la Cámara Sindical, y apoyada esta indicacion, se procedió á la eleccion tomando asiento, en clase de Secretario escrutador el Sr. D. José Martinez de Hoz: verificado el escrutinio resultaron electos por mayoria de votos:

Para Síndico el Sr. D. Felipe Llavallol.....con 47 votos.
Para Adjuntos, los Sres. D. Francisco Moreno.....con 60 votos.
" D. Daniel Gowland.....con 56 id.
" D. Jacobo Parravicini...con 55 id.
Para Suplentes, D. Augusto Bornefeld.....con 54 votos.
" D. Jose Martinez de Hoz con 22 id.
" D. Mariano Casares.....con 13 id.
Para adjuntos los corredores de No.
D. Feliz Pico.....con 93 votos.
D. Manuel Monasterio...con 64 votos.
D. Manuel Viedma.....con 28 votos.
Para Suplentes, D. Antonio Lunch con.....27 votos.
D. Francisco Serna.....con 22 votos.
D. Miguel Sorondo.....con 19 votos.

La Asamblea compuesta de 118 individuos acordó por votacion que cada socio deberia pagar por incorporacion en la Sociedad la suma de 200 pesos moneda corriente por una vez, y una mensualidad de cuarenta pesos m. c.

La Asamblea concluyó recomendando á la Cámara Sindical nombrada, la instalacion de la Bolsa á la mayor brevedad y la estricta observancia del reglamento de ella.

Francisco Balbin—José Martinez de Hoz, Secretario—Siguen las firmas.

Rasgo de nobleza.

La carta que á continuacion transcribimos y que nos ha sido comunicada por persona competente, revela de cuanto es capaz el corazon de un marino, y lo que pueden en el ánimo de los bravos las glorias que se adquieren en los campos del honor. El viejo almirante de nuestra escuadra; el héroe del Juncal y de Montevideo; el prisionero de Guayayin!; el primer marino del Rio de la Plata, se ofrece á capitanear la embarcacion que há de conducir los restos mortales del Jeneral Alvear hasta las playas de su patria. Este hecho no necesita comentario; el solo dice lo que importan para la gloria de la Republica Arjentina los nombres de Alvear y de Brown.

Hé aquí la laconica y brillante carta del Almirante.

Al Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Pastor Obligado.

Julio 10 de 1854.

El Jeneral Brown compañero de armas del Brigadier Jeneral D. Carlos de Alvear, pide á V. E. se le conceda el honor de mandar el buque que ha de trasladar á su patria los restos venerables de ese ilustre soldado de la Indedendencia.

Es grocia que espera de V. E.

Guillermo Brown.

HECHOS LOCALES.

Casino Bibliográfico—Acaban de echarse los primeros fundamentos de una gran *sociedad literario-especulativa* que será compuesta de 1,000 acciones de 1,000 pesos cada una, realizables por mensualidades de á 50 pesos. Oportunamente publicaremos el prospecto de la asociacion y haremos sobre él las reflexiones que nos ocurran; felicitando entre tanto al autor de ese pensamiento por la grande influencia que él puede tener en nuestra mejora social y en el desarrollo intelijente y bien aplicado del espíritu de asociacion.

Insurreccion del Sud—Se han empezado á repartir las dos primeras entregas de esta interesante obra; contiene un bellísimo canto del inmortal poeta Echevarria y otros muchos documentos notables. Es de esperarse que el pueblo de Buenos Aires prestará su apoyo al editor de esa publicacion, estimulando de ese modo la reaparicion de trabajos que como este se hallan destinados á ilustrar y esclarecer los hechos de nuestra historia.

Reuniones sospechosas—Persona respetable nos escribe desde *los Olibos*, camino de San Fernando, lo siguiente, que esperamos llamará la atencion del Sr. Gefe de Policía:

Olivos, 11 de Julio de 1854.

Sr. Redactor de la *Crónica*.

Hace algunos dias que *ví* en su ilustrado diario hacer mencion de las reuniones que tenian lugar en las *Blanquecadas*, del camino de San Isidro; y habiéndolas del mismo modo mas adelante, en la *Esquina de Salguero*, conocida por la del Horno, tan frecuentes y perjudiciales como aquellas que dejaron de haber, suplico á Vd. se digne mencionarlas por su ilustrado diario, á fin de que la Policia tome las medidas que tomó con los anteriores.

Queda de Vd. atento servidor

Q. B.ª S. M

Un enemigo de los vagos.

Emblema Musical—Uno de nuestros suscriptores nos hace por medio de una carta las interpelaciones siguientes, de que damos traslado al empresario del Teatro Arjentino:

¿Ha visto V. la bandera que acaba de enarbolar el Teatro Arjentino, con una *lira colorada* en el centro?

¿Comprende Vd. lo que eso significa? Será que los Arjentinos nos hemos vuelto músicos de un golpe? O que en adelante nuestra bandera, en vez de sol, debe llevar una guitarra? Yo, por lo menos nolo entiendo.

Pronósticos que se cumplen—Aun no ha entrado definitivamente la estacion del invierno, y ya estamos en completa incomunicacion con algunos puntos de la ciudad y su campaña. Nos aseguran que las *Infatigables* (diligencias entre la ciudad y Barracas) se rindieron de fatiga y han suspendido su marcha—contra los atolladeros y pantanos no hay brios ni enerjia que basten.

La diligencia que sostenia la comunicacion con San Isidro y San Fernando, se ha aplastado tambien, merced al mal estado del camino. No será estraño pues que se establezca una linea de votes para comunicarnos con estos últimos puntos, ya que los rios de barro que llamamos caminos no permiten la marcha de los rodados.

El Jorobado—He aquí un personage singular y de la mas alta reputacion entre los caballeros de industria que se albergan en las dos riberas del Plata. Apesar de llevar un nombre nada difícil de pronunciarse, todo el mundo le conoce por *el jorobado*, habiendo quien afirme que su joroba es artificial. La Policia que ha hecho proposito de no dormir, (por ahora) ha enviado un coche en su busca, hasta uno de los pueblos de nuestra campaña; la certidumbre que se tiene de que hoy debe llegar este famoso Capitan de bandoleros, nos decide á comunicar la noticia. Con su arresto puede decirse cerrada la era de los ladrones y ratería descubierta en Julio de 1854.

DESPACHO DE ADUANA.

Dia 11.

D. C. Thompson y ca.—2 fardos tela de poncho, 1 idem idem de algodon.
Delisle hermanos—1 fardo lana angosta cocida.
Bartolomé Viale—20 pipas vino tinto.
Samuel B. Hale y ca.—159 barricas azúcar.
Wilson Bell y ca.—173 ollas fierro, 33 atados fierro.
Bernardo Delfino—152 bolsas tamia, 1 cajon aceite.
B. Despouy—105 bordalesas vino.
E. Ochoa y ca.—42 tercios yerba, 130 medios idem idem.
Zumaran y ca.—48 cuarter. vino tinto, 99 barriles id.
Duguid Barton y ca.—8 cascos jinebra.
S. Soriano—6 pipas aguardiente, 7 medias pipas vino, 10 cuarterolas idem idem, 15 balas papel estraza, 30 barriles vino seco, 9 cajones jabon, 6 bultos té.
Decond y ca.—103 tercios yerba, 29 sobornales id
H. Scheinen—50 barricas cerveza,
J. Rivolta—200 cuñetes pintura ordinaria de colores, 4 cascos aceite linaza, 250 ollas fierro, 250 braceros, 1 casco rejillas para idem.
Vicente Casares e hijos—2 coscas ferreteria, 10 toneladas carbon de piedra, 2 bultos encomiendas, 6500 baldosas.
Ernest Juin—1 cajon vasos para confitero.
Brownella Grey y ca.—4 canasto loza surtida.
Chavarri y ca.—75 bultos yerba.
Antonio P. Bonfante—50 barricas harina.
José M. Cullen—2 cuñetes cuchillos, 2 barricas frenos, 2 cajones juguetes.
Francisco Eberani—1 cajon achas con cabos.
Carlos Montoto—20 cuarterolas vino dulce.
Bunge Bornefeld y ca.—100 cajones azul, 4 idem plantas y semillas.
P. Dillemann—24 cajones ajengo.
B. Rivadavia—2 cajon guarniciones para coches.
R. del Sar é Imber—2 cajones acordiones, 2 idem muñecas vestidas, 2 idem de gonse, 1 idem alfileres de cabeza, 1 idem muñecas finas, 2 idem guitarras, 2 idem idem para niños, 1 idem espejos, 1 idem collares de cuentas, 1 idem baulitos, 1 idem clarinetes y armonicas, 1 idem armonicas dobles, 2 idem cubiertos, 12 idem corta-plumas, 12 idem tijeras surtidas, 1 idem limas de cerrucbos, 2 idem porta monedas bordadas y cigarreras, 3 idem flecos para colgaduras, 2 idem fleco de seda para poncho, 3 idem idem de idem para adornos, 3 idem esterillas, 5 idem agua de colonia, 1 idem camisas, 5 fardos paños de colores, 1 cajon paño azul, idem verde, y carmensi, 1 idem jabones, 1 idem estractos, idem agua de la banda, 1 idem aceites, 4 id medias finas de señora, 1 bocoy basos finos, 1 idem pantallas de porcelana, 3 idem juegos de loza, 3 idem artículos para adornos, masetas, tarros y floreros, 2 idem fosforos de cera, 1 cajon camisas monte cristo, 2 idem pecheras de hilo, 1 idem idem puño de hilo, 3 idem camisas de algodon 3 idem pequin negro de seda, 1 idem tercianelo, 1 idem sinta de idem, 1 idem artienos para daguerreotipo.
Bayley hermanos—8 cajones medias medias de niño, 1 idem cortes de vestido de zaraza.
Eduardo Durao—1 cajon estampas pintadas, 1 id. libros impresos y porta-cigarros, 1 idem dortes de vestidos de zaraza, 1 idem cintas escharpes y velitos de tul.
G. H. Fein—1 cajon limas surtidas.
Antonio M. de Mendoza—24 sobornales yerba.
Blackeway Mac Coll y Ca.—1 cajon pañuelos de seda.
Arthur Blanck y Ca.—1 cajon medias blancas de algodon para niño.
E. Jacquinet—1 cajon lámparas.
Jacinto Caprile—1 baul tiras bordadas.
Collet Algelt—20 cajones naipes, 4 idem limas surtidas, 8 idem oces, 2 idem taladros, 1 idem compases, 1 idem bramante.
Eugenio Guion—1 cajon con un piano horizontal, 1 idem música gravada, 1 idem instrumentos militares.
Fusoni y hermanos—11 cascos pintura.
Almancio Alcorta—45 petacas tabaco.
Daniel Gowland y Ca.—2 tercios yerba, 2 sobornales idem.
Amadeo y hermanos—25 canastos loza surtida.
Jorge Bell—550 atados fierjes.

PUERTO.

ENTRADA DE ULTRAMAR—DIA 10.

Goleta inglesa "Ebenezer" 58 toneladas, C. Guardier de Rio Janeiro el 20 del pasado, á N. Martinez á los mismos—854 rollos tabaco, 150 tambores bacalao, 84 cajones mercancias, 191 bolsas arroz, 4 cajones papel, 3 idem sillas de montar, una pieza de madera.

Barcelona el 3 de mayo, Montevideo el 7 del corriente, barca polacra española "Osiris" de 250 toneladas capitan Salvador Torse—á Llavallol é hijos—á los mismos 339 pipas, 90 medias y 105 cuarterolas vino tinto, 19 cajones frutas, 50 barriles aceitunas, 150 cajones jabon, 9 idem naipes.

MANIFIESTOS de los BUQUES ENTRADOS.

Fragata francesa "Pallas"—á Bunge Bornefeld y ca., 460 barricas vino tinto, 20 cajones frutas en aguardiente, 5 fardos corcho, 30 cajones sardinas, 3 id. cristaleria, 1 id. mercancias—á Storp y ca., 2 cajones pieles—á Borbonlane, 2 cajones efectos—á Recquel y Tongin, 4 cajones hilos, 1 id. cintas de seda—á M. del Pont, 150 cajones vino tinto, 20 id. ciruelas, 2 id. rapé, 4 bultos mercancias, 1 id. muestros—á Lopez y ca., 60 barricas vino tinto, 8 cajones rapé—á J. Lanús y hermanos, 25 cajones frutas en aguardiente, 6 id. ajenjo, 11 id. mostaza, 100 id. vino tinto, 15 id. Kirsch, 2 id. sardinas, 5 id. encurtidos, 2 bultos hilo—á Barth y Wecdright, 300 cajones vino—á Gautier y Andrin, 80 barriles vino tinto—á Ruber y ca., 80 barriles id. id.—á C. Soulas, 4 cajones rapé—á Renihold (hijo,) 100 barricas zumac en polvo—á Sallano, 128 barriles vinagre, 15 cascos aguardiente, 30 cajones ajenjo—á Franqui y ca., 100 cajones vino tinto, 50 id. id. blanco, 70 id. coñac, 30 id. ajenjo, 10 id. ciruelas, 4 id. anisete, 20 barriles coñac—á Bauria y Ancessay, 20 barriles vino tinto, 4 cajones rapé—á Granonspé, 2 fardos grasas—á Benoux, 24 barriles vino tinto, 9 medias id. id.—á H. Rabbey, 1 cajon libros—á Biera, 1 barrica calzado—á Soraluce, 11 cajones fusiles—á Frias, 6 cajones libros—á Schman, 1 cajon ferreteria, 1 idem mercancias—á D. Chororel, 120 barriles vino tinto, 30 medias id. id., 100 cajones id. id., 100 id. ajenjo, 30 id. frutas en aguardiente, 7 id. diversos objetos, 30 tercerolas aguardiente, 3 cajones y 20 canastos quesos, 1 id. mercancias, 1 id. muestras, 1 id. estaño, 1 id. cebos fulminantes—á la órden, 2 cajones paños.

Barca americana "Alabanza"—á Llavallol é hijos—á los mismos 189605 pies pino.

Corbeta española "Mariana"—á M. Murrieta con 250 barriles aceitunas, 5 idem pimenton, 30 balas papel blanco, 100 idem estraza, 25 pipas aguardiente, 100 cuarterolas vino dulce, 60 idem seco, 100 botiguelas aceite, 54 barriles iñem, 210 pipas, 100 medias y 160 cuarterolas, vino tinto, 404 cajones, 124 medios idem y 136 cuortos idem pasas, 500 cajones fideos, 2 barricas garbanzos—á la órden 1 cajon sederias—á P. Lezica 30 cajones sederias, 50 cajones almidon, 750 botiguelas aceite—al capitan 7 cajones dátiles, 1 idem cigarros, 20 libras azafran.

Polacra sarda "Marina"—á Bernardo Delfino—al mismo 293 pipas 46 medias y 26 cuarterolas vino tinto, 3 cajones encomiendas.

Bergantin ingles "John Hillman"—á S. Hesse y ca.—á W. Latham 7 cajones hilos, 2 fardos lanas á la órden 885 cajones y 10 atados fierro, 2 idem equipaje, 74 cascos y 3 cajones ferreteria, 429 ollas, 20 pipones aguardiente, 10 cajones laminas de cobre, 1 idem de acero, 2 fardos alfombras—F. Tomkinson 14 fardos lanas y algodon, 3 cajones y 43 fardos algodones—á Rennie Tweedie 74 cuñetes clavos de remache, 7 fardos hilos, 7 cojones algodones, 12 fardos y dos cajones mercancias, 97 canastos loza, 5 cajones pañuelos de rebozo, 1 cajon vestidos—á D. C. Thompson 9 fardos y 1 cajon lanas—á Bayley hermanos 3 cajones mercancias—á C. T. Getting 2 fardos lanas, 8 cajones talabarteria, 2 idem mercancias—á D Steward y ca. 69 toneladas carbon—á Barber 13 cajones algodones, 5 idem enejes—á Duguid Barton y ca. 11 fardos lanas y algodones—á J. Ashworth 5 fardos lanas—á R. J. Carlisle 14 cajones hilos, 25 fardos y 28 cajones pantelos y algodones 4 idem mercancias, 11 fardos lanas—á William Bell y ca. 498 braseros, 1 casco fondos de id. 3 idem ferreteria, 7 idem cadenas—á S. Hesse 39 cajones ferreteria 50 atados herrajes, 6 cajones algodones—á Duncan é hijo 5 fardos y 6 cajones algodones y sedas—á G. Orr y ca. 24 fardos y 9 cajones lanas y algodones—á Gifford hermanos 37 cajones algodones 2 fardos idem—á Bates Stokes y ca. 6 fardos lanas—á Brownells Grey y ca. 10 cajones mercancias—á J. Best hermanos 65 fardos y 2 cajones algodones, 14 idem muselinas, 1 idem ropa de uso, 1 idem medias, 10 cajones calzado, 6 idem hilos—á Lehmann hermanos 6 fardos y 13 cajones algodones

AVISOS NUEVOS.

LOTERIA PUBLICA.

Como anunció la empresa en su primer programa la estraccion de la gran Loteria de Julio, principiará á jugarse indispensablemente el Domingo 16 del corriente á las 19 de la mañana en el salon del Coliseo.

Se previene al público que la administracion de la Loteria, publicará sus estractos sellados, al siguiente dia despues de terminada la estraccion, la cual probablemente durará tres dias. De consiguiente la administracion no responderá de los errores que puedan cometer los que por especular publicasen el estracto por fracciones, lo que se previene al público para que los tenedores de billetes no los mutilicen hasta que la administracion publique sus estractos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1854.

jl. 12—4p *Los Empresarios.*

FUNERAL.

Los deudos del finado Sr. D. Domingo Saravia [Q. E. P. D.], suplican á sus amigos les acompañen en los sufrajios, que por el eterno descanso de su alma, se han de celebrar el Viernes 14 del presente, á las 10 de la mañana en la Iglesia de San Ignacio.

Los Sres. Sacerdotes que gusten aplicar la misa, recibirán el honorario de 25$. jl 12—4p

OTRO.

Los deudos de la finada Sra. Da. *María Josefa Agüero de Rolan*, suplican á sus amigos se sirvan acompañarles al funeral rezado que por el bien de su alma ha de celebrarse en el Templo de San Ignacio, el Jueves 13 del presente á las 10 de la mañana; advirtiendo que esta es la única invitacion que se hace.

jl 12—2p

Obras de Relijion.

Diccionario de teolójia, por Bergier, 5 tomos, nueva edicion.
Biblioteca de Predicadores, 10 tomos, corte dorado.
Historia de la Relijion Católica, por Mazo, nueva adicion.
Donoso, derecho canónico, 3 tomos.
La Razon Católica y la Razon Filosófica, por el P Ventura de Brulica.
Catolicismo comparado con el protestantismo, por Balmes.
Historia de la Iglesia, 5 tomos en 4.°
Se hallan estas obras en la libreria Hispano-Americana, Santa Clara 105. jl 12—10p

GRAMATICA CASTELLANA.

POR

D. Lorenzo de Alemany.

Se acaba de hacer una nueva edicion corregida por un profesor de Buenos Aires, la cual ha sido adoptada en muchos colejios de esta ciudad.

Se vende en la libreria Hispano-Americana, Santa Clara 105. jl.12—10p

EN MONTEVIDEO
El Martes 25 de Julio de 1854.
GRAN REMATE
POR
FLORO LAGUENA.

De las máquinas, útiles y varios artículos procedentes de la gran fábrica de esterina y jabon del cerro.

A la una en punto de la tarde del referido dia se procederá á la venta al mejor postor por órden del señor D. Pablo Duplessis y por liquidacion de una sociedad, de los mencionados artículos cuyo pormenor es como sigue:

6 prensas de fierro horizontales con sus bombas hidraulicas correspondientes y todos sus accesorios. 3 id. id. verticales, id. id. id. estas bombas hidraulicas son aplicables á todas clases de prensas, 1 id. id. de tornillo para sebo, 10 tinas enteramente nuevas sin armar. Son de un diámetro muy grande, de pino de Nerva de calidad superior. Las duelas tienen 4 pulgadas de grueso, 1 bomba para incendio con todos sus accesorios en perfecto estado, 1 cuchillo mecánico para cortar las velas, como 800 quintales azufre, varios cilindros para graserias. Uno de ellos hermosísimo de una fuerza de 20 caballos, bombas para sacar agua, tachos de fierro y de cobre, caños de cobre id. de plomo, id. de fierro, plomo en pedazos, ácido sulfúrico, concentrado en potes de barro, todos los útiles de una jaboneria en buen estado, marquetas de hoja de lata y de madera, balanzas grandes y chicas, estandidas de clin, flanela de lana muy fuerte, hilos de lana (propios para injertar árboles,) moldes de velas, útiles para herreros, estaño para soldar, bancos de carpintero, 1 horno, mechas preparadas para velas de esterina, damajuanas vacias, llaves de cobre para caños, papel de seda y varios otros artículos.

POLICIA.

Varias son las disposiciones que se han dictado por la autoridad en todas la época para reprimir y castigar con penas muy severas todo juego de azar y de envite; porque á mas de ser inmoral y pernicioso á la sociedad, causa las mas veces la ruina de las familias, y hace del hombre un ser degradado y despreciable. Sin embargo, nada ha sido bastante para contener los viciosos que, bastando la vijilancia de la autoridad, pasan en los garitos todas las horas destinadas al trabajo ó al descanso necesario al hombre laborioso. Y es por esto que el Jefe de Policia, con autorizacion superior previene:

1.° El dueño de casa que admita juegos de los mencionados, cualesquiera que sea la clase y condicion de los jugadores, probado el hecho, será multado en quinientos pesos por la primera vez, mil la segunda; y por la tercera se remitirá á disposicion del juez que corresponda para ser juzgado como contumaz.

2.° Los individuos que se tomen en el acto de jugar á cualquiera de los juegos considerados de azar ó envite, pagarán una multa de cien pesos, publicando en seguida sus nombres por los diarios, y sin perjuicio de las demas penas establecidas por disposiciones vijentes.

3.° Los Comisarios y demas empleados de Policia son encargados del cumplimiento de las anteriores disposiciones, y de ello les hace scriamente responsables.

Buenos Aires, Julio 5 de 1854.

CAYETANO M. CAZON,

AVISOS REPETIDOS.

INSURRECCION DEL SUD
DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES.
PROSPECTO.

Hay acontecimientos en la vida politica de los pueblos que, mal comprendidos unas veces, ó no estudiados por su aparente insignificancia otras, deciden de toda una época y bastan para la gloria de una generacion entera. Uno de esos acontecimientos es sin duda alguna el grito de *libertad* y de *regeneracion* lanzado en el pueblo de Dolores, á 50 leguas de la morada del tirano Rosas, y cuando flameaba en todo su esplendor la bandera de su poderio.

Ese grito glorioso fué el mas completo desmentido arrojado á la cara de aquel déspota que pretendia, con su acostumbrado descaro, hacer á los honrados habitantes de la campaña cómplices de sus iniquidades y crueldad. Ya no son los soldados revelados; no ya los *unitarios salvajes, enemigos de la religion y de la Patria* los que protestan contra su dictadura sombria: son sí, los hacendados; los ciudadanos pacificos; los que no medran nunca con las revoluciones, los que en Octubre de 1839 pisotean su retrato y le arrojan un solemne *mentis!*

Esa revolucion heróica, la mas popular, es la revindicacion mas completa del pueblo de Buenos Aires, que pueda presentarse, con ella en mano á contestar I s cargos que le hacen de "no haber dado, durante la tirania de Rosas, síntoma alguno de amor á la libertad."

No es en un Prospecto en donde pueden ni deben desarrollarse doctrinas ni entrarse en el exámen de los mismos hechos que van á ser la materia de la publicacion; y así nos limitaremos únicamente á asegurar que la que hoy emprendemos salvará muchos errores en que algunos de nuestros politicos están respecto de la historia revolucionaria de nuestro pais, y acabará de disipar las dudas de los que alguna vez han creido que Buenos Aires dejó un s lo momento de ser grande por degradacion ni de amar con entusiasmo su libertad.

Entre los acontecimientos que vamos á referir figurarán los preliminares de la revolucion de 29 de Octbre, la batalla de Chascomus, las comunicaciones entre los revolucionarios y los traidores que prepararon aquel suceso fatal; un cuadro de la situacion de Buenos Aires; las sesiones de la Sala referentes á esos mismos sucesos y las escenas de bárbarie cometidas en los SANTOS LUGARES DE ROSAS con los prisioneros de Quebracho Sancala y San Juan. Hechos todos notabilisimos y dignos de consignarse para perpétua memoria en las páginas de un libro destinado á la humanidad.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Aparecerá por entregas de á 48 páginas en 8, y en buen papel.

El precio de cada entrega será el de 5 pesos pagaderos en el acto de recibirla.

La obra no constará de mas de 7 á 8 entregas y saldrá la 1.ª y 2.ª el Sábado 15 del corriente.

Buenos Aires, Julio 8 de 1854.

LOS EDITORES.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Confiteria de Los dos amigos, frente á la Iglesia de S. Nicolas.

Libreria de la Victoria, calle del Perú número 20.

Imprenta Constitucion, calle de Representantes número 132.

Organo.—Se desea comprar uno de poco uso, calle San Francisco núm. 134 darán razon. jl 11—5p

A los Profesores de Farmacia.—Si dor desgracia alguno de mis colegas precisan un dependiente y tienen la gran fortuna de tropezar con D Juan Bautista Lapia, pueden pedir informes ó recomendaciones al abajo firmado que se los dará "gratis."

Daniel C. Kellp,
jl 8—3p. Profesor de Farmacia.

Aviso.—Se necesita una conchava la en la calle de Tucuman al lado del número 164 para cargar una chiquita; la que se halle con aptitudes puede presentarse á dicha casa que llevando recomendaciones de su conducta será recibida. jl 11—3p

PRECEPTOR.

Un estranjero, persona formal é inteligente, que puede dar buenos informes de su conducta, desea colocarse en alguna casa respetable para educar uno ó mas niños; no exijiendo por lo pronto mas que la casa y la mantencion.

En la Oficina de esta imprenta darán razon, j. 11.

Aviso.— El abajo firmado pone en conocimiento del público que la sociedad que existia entre D. Juan F. Gomes y Ramon M. Sein, ha quedado disuelta desde el 27 de Junio: quedando bajo el nombre del que firma. Buenos Aires, Julio 6 de 1854.

jl 11—4p *Juan F. Gomes.*

SUBSCRIPCION ABIERTA
EN LA
LIBRERIA DE LA VICTRIA,
CALLE DEL PERU NUM. 20.

LA CONDESA DE CHARNI
Por Alejandro Dumas.

Continuacion de la obras muy interesantes—Memorias de un Médico—Collar de la Reina, y Angel Pitou. jl11—5p

UNGUENTO HOLLOWAY.

Millares de individuos de todas las naciones pueden atestiguar las virtudes de este medicamento incomparable, y probar en caso necesario que por el uso que han hecho de él tienen su cuerpo y miembros enteramente sanos, despues de haber empleado inútilmente otros tratamientes. Se puede convencer de estas curas maravillosas por la lectura de los periódicos que las estan relatando todos los dias hace muchos años; y la mayor parte de ellos son tan sorprendentes que admiran á los médicos mas célebres. ¡Cuantas personas han recobrado con este remedio soberano el uso de sus brazos y piernas, despues de haber permanecido largo tiempo en los hospitales, donde debian sufrir la amputacion! Hay muchos de ellos que, habiendo dejado estos asilos de padecimiento por no someterse á esa operacion dolorosa, han sido curados completamente, por el uso de este medicamento precioso. Algunos de entre ellos, en la efusion de su reconocimiento, han declarado estos resultados benéficos delante del lord corregidor y otros magistrados de Londres, á fin de dar mas autenc idad á su testimonio.

Nadie desesperaria del estado de su salud, si se tuviese bastante confianza para ensayar este remedio con constancia, siguiendo por algun tiempo el tratamiento que necesitase la naturaleza del mal, cuyo resultado seria probar incontestablemente: QUE TODO LO CURA.

El Unguento es útil mas particularmente en los casos siguientes:

Bultos	Influencia del hígado
Calambres	— de la vejiga
Callos	— de la matriz
Cánceres	Lamparones
Cortaduras	Lepra
Dolores de cabeza	Males de las piernas
— de costado	— de los pechos
— de los miembros	Mal de ojos
Encias escaldadas	Mordeduras de reptiles
Enfermedades del estómago en general	Picaduras de mosquitos
Enfermedades del ano	Quemaduras
— del hígado	Salvatione
Enfermedades de las articulaciones	Sarna
Empeines escorbúticos	Supuraciones pútridas
Fistulas en el abdómen	Temblor de nervios
Frialdad ó falta de calor en las extremidades	Tina, en cualquier parte que sea
Hinchazones	Venas torcidas ó anudadas de las piernas
	Ulceras en la boca

Este unguente se vende en el establecimiento general de Londres, 214, "Strand" y en casa de todos los farmacéuticos, drogustas y otras personas encargadas de la venta en todo la América del Sur la Habana y la España.

Los botes se venden en la Drogueria de Eastman y Ca., calle La Defensa No 7. Cada bote contiene una instruccion en español para esplicar la manera de hacer uso de este Unguento.

El depósito general es en la misma casa.

Plantas de frutas y para Jardin.

En la última quinta de la calle de la Banderita ó Sola de Barracas, con enrejado y columnas á la calle, al pié de la Barranca de la Convalecencia, se venden entra otros árboles y plantas de varias edades—

Arboles injertados.

Naranjos, selecta del Janeiro, gran mandarin sin espinas y monstruosos, naranjitos enanos, oja de mirto, y de los jardines de hoja rizada en ramilletes, limoneros real, idem dulce de fruta pálida, y de fruta amarilla por dentro y fuera, y enanos de hoja y fruta jaspeada, nísperos del Japon y de Europa, perales de 28 de las mejores especies, duraznos de 25 idem, ciruelas de 11 idem y damazcos, manzanos, y cerezas ó guindos de varias especies.

Arboles sin injertar.

Naranjos dulces de semilla del Brasil y de Corrientes, duraznos tempranos, de medio tiempo y tardios, granados, cepas ó parras, plantas de membrillo, rapinday y paraiso.

Plantas para jardin y adorno—

Peonias, arborea, y herbaceas, blanca de la China y rosado-púrpura muy doble, magnolia purpúrea, merabrillos del Japon y de la China, aliso lustroso, hibiscos de flores cambiantes, ó rosal de Jerico, lagerstreemia bella porteña, bananeros, cororia del Cabo, granado de flor doble, palmero, manzanito de Siberia, naranjito enano y de ramillete, limonero jaspeado y nispero del Japon, rosales de sobre 40 especies diversas, plantas de clavel de muchas especies, palmas de Ceilan, jazmin amarillo, yucas varias, lilas idem, madre selva, perlas, mimosas, siringas ó filadelfos, tulipanes, marimoñas ó reniñeulos, amarilis ó azucenas, belle dama de Guernesey flor de la Patria y de las ateroi opelada carmesi y amarilla ó hermerocalis, ixias de varias especies, tunas con filete amarillo, arrayan ó boy con raiz etc.

NOTA:—Tomándose plantas por mayor se hará segun fuere la cantidad y clase de ellas, una rebaja desde el 10 al 30 p. % del precio prefijado en el catálogo ó lista detallada de aquellas, que puede verse en la misma quinta ó en la libreria del "Plata," calle de San Martin número 24. j22—8p

La obra del Dr. Vijil

Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los obispos, contra las pretenciones de la Curia Romana.

Los pocos ejemplares que aun restan de esta importante publicacion en Lima, se han trasladado á la libreria de Ortiz, calle de Sta. Clara núm. 51 y medio consta de 6 tomos y un cuaderno de adiciones que se vende en 12 pesos plata, y el compendio en 3, ó su equivalente en moneda corriente.

Aviso.—Se ha perdido de la calle de la Piedad entre las de San Martin y Reconquista un caballo saino oscuro con silla y freno inglés; la persona que lo haya encontrado y quiera entregarlo en la calle de la Piedad N.° 82 recibirá una buena gratificacion. jl7—3p

ESCRITURA SIN TIZA.
LIBRERIA MADRILEÑA.
BIBLIOTECA ILUSTRADA.

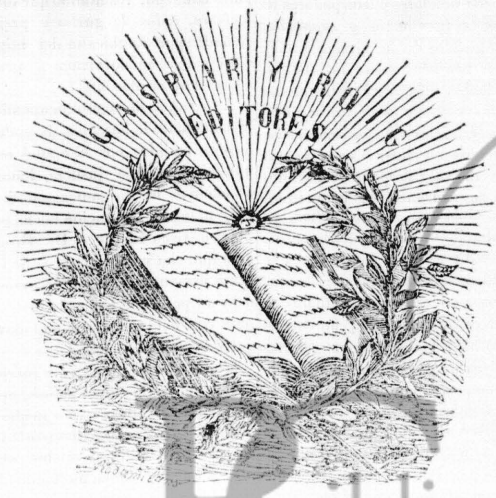

66 CALLE DE CORRIENTES 66

Vida y viajes de Cristoval Colon, por Washington Irving	10	Ent'gs	30 8
Conquista de Méjico, por Solis	8	"	24 "
Idem del Perú, por Prescott	11	"	33 "
Viajes al rededor del mundo, por Mr. Arago	11	"	42 "
Nuestra Señora de Paris, por Victor Hugo	4	"	12 "
Los Españoles pintados por si mismos, por varios	16	"	48 "
Escenas Matritenses de Mesonero Romano	10	"	30 "
Quentin Durward, por WalterScott	6	"	18 "
Orlando furioso, por Ariosto	9	"	27 "
El Condestable D. Alvaro de Luna, por Fernando Gonzalez	8	"	24 "
Diablo Mundo, de Espronceda	2	"	6 "
Araucana, por Ercilla	6	"	18 "
Casa Blanca de Paul de Kock	4	"	12 "
Matilde ó las cruzadas, por Madama Cottin	5	"	15 "
Bernardo del Carpio, por Balbuena	12	"	36 "
Natches, por Chateaubriand	7	"	21 "
Los Mártires, por id	7	"	21 "
Itinerario de Paris á Jerusalen, por id	7	"	21 "

LOS
FRAILES Y SUS CONVENTOS.

Su historia—Su discripcion—Sus tradiciones—Sus costumbres y su importancia.

POR D. VICTOR BACAGUER.

3.ª Edicion.

Consta esta obra de 100 entregas que forman dos grandes tomos en 4.° de esmerada y lujosa edicion, y vá adornada de 40 láminas al acero, se vende por suscricion á 2 8 la entrega, la obra completa 180 8.

D. QUIJOTE DE LA MANCHA.
POR CERVANTES.

Edicion de lujo, con notasde la academiaes pañola, añadida con el Buesapic, va adornada de magnificas láminas á 2 colores y 1170 f. encuadernado 1608. Otra edicionen 4 volumenes, 8 encuadernados de mas de 1500 pájinas con láminas al acero 80 pesos. Otra edicion en 3 tomos. 8.° rustica de buena impresion y papel 308.

500 novelas de diferentes titulos á precio sumamente arreglado al alcance de todas las fortunas.

Civilizacion Europea, Guizot 1 volumen 8.° en pasta 15 8.	Chateaubriand, Viajes á América, 1 volumen 8.° en pasta 158.	Chateaubriand, Ensayo sobre las revoluciones 3 tomos 8.° en pasta 258
Croiset, defensa de la Religion, 2 volumenes 8.° en pasta 258.	100,0008 en devosionarios y semana santa de todaclase de encuadernaciones desde 5 á 5008.	Croiset coidenaciones cristianas para todo el año 4 volumenes 8.° en pasta 158

MENSAGERIAS ARJENTINAS.

Los Sres. Fernandez, Rusiñol y Hué, tienen el honor de anunciar al respetable público, que desde esta fecha quedan establecidas las carreras que á continuacion se espresan—

Para Chascomus y Dolores el	5,	15	y 25	de cada mes.		
" Fuerte Azul	6,		22	"	"	"
" Navarro, Chivilcoy Mulitas y Bragado	1,	14		"	"	"
" Cañuelas y Lobos	4,	12,	20 y 27	"	"	
" Guardia del Monte	8,	18	28	"	"	"
" Arrecifes, S. Nicolas y Rosario	7	21		"	"	"

Los Sres. que gusten tomar asiento, dirijir cartas ó encomiendas para los puntos citados, pueden ocurrir á la administracion central, calle de Sta. Rosa No. 125, de 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde

Nota—Oportunamente se anunciarán otras carreras segun se vayan estableciendo.

¡NO MAS SACA MUELAS!

UNICO Y VERDADERO REMEDIO ACABADO DE TRAER DE EUROPA; EL MUY ACREDITADO—

ODONTALGICO.

Remedio eficaz y cierto para el alivio pronto y completo del dolor causado por una muela cariada.

Este inapreciable remedio fué casualmente descubierto al reconocer una substancia vegetal nativa de este pais, que fué llevada á Europa como una rareza botánica. Este descubrimiento es verdaderamente de la mas alta importancia al arte de sanar, en recovet radicalmente los agudos dolores que provienan de las muelas picadas, haciendo por el innecesaria la operacion á menudo penosa y dañosa de emplomar las cariadas con substancias metálicas.

El descubridor de este remedio simple y libre de toda mezcla dañoza, lo ha administrado con invariable buen suceso, proporcionando instantáneo y completo alvio de los agudos dolores.

El modo de usar este remedio es de introducir en la muela agujereada una cantidad suficiente para llenar la cavidad, dejándolo permanecer adentro; quita radicalmente el dolor sin destruirla.

Si acaso la cavidad en la muela cariada no está bastante ancha para admitir la aplicacion del remedio, es fácil ensancharla con un corta pluma ó algun instrumento con punta aguda.

El propicitario de este remedio, con el fin de impedir el dar al público imitaciones falsificadas, ha nombrado como únicos agentes para su venta por mayor y menor en Buenos Aires á los Sres. Bishop y Ca., boticario calle "La Defensa" frente á la Iglesia de San Francisco. jl7—30p

PLANO
de la guerra de ORIENTE en 1854

entre los Rusos y los Turcos, franceses é ingleses, con el testamento de Pierre le grand, emperador de Rusia, y la Rusia en los años 1854; para servir á la inteligencia de las operaciones militares de los Rusos y los Ejercitos aliados de tierra y de mar en el Báltico y en el mar negro, 2 mapas, libreria central de Lucien é hijo, calle de la Victoria Nº. 40.

En venta.—Una hermosa imprenta tipografica, de fabricacion francesa, y forma colombier con 2 pies de tinta 2 pulgadas de ancho, con un variado surtido de tipos y adornos propios para un periódico. Ocurrir á la calle Defensa núm. 107. jl1.°—15p

VACUNA DEL NORTE.

No pudiendo ser indiferente el que suscribe á la poca concurrencia que hay de chicos para vacunarse y persistiendo aun la Viruela en la ciudad y campaña, avisa á los padres de familia á fin de que se aprovechen del especifico, en la calle de las Artes núm. 64.

Dr. Mendez.

Se necesita un hombre para el servicio de la mesa, que pueda traer buenas recomendaciones en la casa quinta de Horne. j27—15p

¡Cajas de fierro!—De primera clase y con escritorio, se hallan á venta en el ramate de Vivar y Billinghurst, calle Sta. Rosa N.° 19. j14—8p

SISTEMA MEDICO DE HOLLOWAY!!

Píldoras Holloway.

Este inestimable especifico, compuesto de yerbas medicinales, no contiene mercurio ni alguna otra substancia deletérea. Begnino á la niñez mas tierna y á la complexion mas delicada, é igualmente pronto y seguro para desarraigar el mal en la complexion mas robusta, es enteramente inofensivo en sus operaciones y efectos, mientras busca y remueve las enfermedades de cualquiera especie y en cualquier grado, por antiguas y arraigadas que sean.

Entre los millares de personas curadas con esta medicina, muchas que estaban á las puertas de la muerte, perseverando en su uso han llegado á recobrar su salud y sus fuerzas, despues de haber tentado inútilmente todos los otros remedios.

Los mas átilijidos no deben entregarse á la desesperacion: hagan un competente ensayo de los eficaces efectos de esta asombrosa medicina, y pronto recobrarán el beneficio de la salud.

No se perderá tiempo en tomar este remedio para cualquiera de las enfermedades siguiente:

Accidente epilépticos	Inflamaciones
Alucerramas	Irregularidades de la menstruacion
Calentu as biliosas	Jaqueca
— intermitentes	Lamparones
Cólicos	Lombrices de toda especie
Debilidad ó extenuacion	Lumbago ó dolor de riñones
— ó falta de fuerzas por cualquier causa	Mal de piedra
Disenteria	Manchas en el cutis
Dolor de garganta	Obstruccion de vientre
— de vientre	Reticencion de orina
Erisipela	Reumatismo
Enfermedades del hígado	Síntomas secundarios
— venereas	Tie-doloroso
Gota	Tisis ó consuncion pulmonar
Hid opesia	Tumores
Ictericia	Ulceras
Indigestiones	—

Estas Píldoras se venden en el establecimiento general de Londres, 224, *Strand*, y en casa de todos los farmacéuticos, droguistas y otras personas encargadas de la venta y toda la América del Sur, la Habana y la España.

Las cajitas se venden en la Drogueria de Eastman y Ca., calle Defensa núm. 7. Cada cajita contiene una instruccion en español para esplicar la manera de hacer uso de es. las píldoras.

El depósito general es en la mimsa casa.

VARIACIONES
SOBRE EL
CARNAVAL DE VENECIA.
DE PAGANINI.

Compuestas por el Sr. Olivero Cesar—Dedicado á las Señoritas Argentinas. Se venden á 158 en la Libreria Hispano Americana, Santa Rosa No. 105. jl 8—10p.

AVISO DE LA UNIVERSIDAD.

De órden del Sr. Rector de la misma, se hace saber que el 15 del corriente se instalará la cátedra de Química Jeneral en el establecimiento, bajo la direccion de su Catedrático D. Miguel Puiggari.

Los individuos que esten aptos para matricularse en ese curso, pueden ocurrir á recibir sus matrículas á la secretaria de la Universidad, todos los dias menos los festivos de 9 á 12 de la mañana, donde se les comunicará la hora de entrada al aula.—Buenos Aires, Julio 8 de 1854.

José María Reyband.
[Secretario.]

200 onzas de oro.—Una letra jirada por D. Pedro Funes á cargo de su hermano D. Domingo Funes á favor de D. Adrian M. de Ciris, endosada por éste á favor de D. Saturnino Lara en el Rosario, y éste á favor de D. Pedro M. Lara, fue aceptada por D. Domingo Funes en Buenos Aires el dia 26 de Mayo á 45 dias, vence el dia diez del presente.

Esta letra se ha estraviado y está ya provenido el Sr. Funes que aceptó para no pagarla.—El que la hubiese hallado y la entregue en la calle de Sta. Rosa N.° 207 será gratificado. jl 9—3p

Curso de Química completo para Cátedra, por los Sres. Pelouze y Frenuy, traducido del frances al español por Luis Soares.

Puntos de suscripcion:—Libreria del Sr. Ledoux, calle del Perú núm. 20. Calle de Belgrano, botica del Cisne del Sr. M. Puiggari. En casa del traductor, botica de la plaza de Lorea.

Dinero á réditos.—Se dan 9,000$ moneda corriente sobre hipoteca.—La persona que se interese puede pasar á la calle del Jeneral Lopez No. 274. jl 9—8g

Aviso de la Tesorería Jeneral.

Debiendo ser amortizados los Billetes de Tesoreria, dentro de los tres meses fijados por la Ley de 30 de Junio último que son contados desde su fecha: y estando prontos los fondos en dinero, necesarios para satisfacer la mitad de la deuda; se previene á los tenedores ocurran á cobrar la mitad de los que respectivamente tengan dentro de todo el presente mes, pues vencido que sea no correrá interés sobre la parte que pueden amortizar desde ahora.—Buenos Aires, Julio 6 de 1854.

Pereira.

Se vende un negocio de pulperia sita en la calle de Europa núm. 32. Su dueño lo enajena por no poderlo atender, hace buenos diarios y tiene poco capital; por mas informes ocurran á dicha casa. jl.7—8p

Ricas navajas de barba de Dumas á 30 ps par: se garantien superiores á las de Rogers. En la mercería esquina frente á San Juan. jl 8—2p

Fósforos de cera ricos á 25 pesos gruesa, se han rematado en la mercería esquina frente á San Juan. jl 8—3p.

Aviso.—Se vende un armazon como para todas clases de negocio con accion á la llave.—Federacion No. 263. jl 8—3p.

Carbon de New-Castle.—Se descarga mismo de buque superior calidad y se puede entregar á precio equitativo durante la descarga. Ocurrir á la calle de Representantes núm. 144, ó al escritorio de V. Cisneros é hijos al lado de la Aduana. j27—15p.

Registro Estadistico.—Existen algunos ejemplares del N.° 1.° de esta útil publicacion, en la Imprenta de EL PUEBLO, calle de Chacabuco. . . . j27—10p

En la calle de San Martin No. 285, hay de venta dos toneladas carbon de piedra de luz, que se darán por mucho menos del precio corriente. jl 8—8p.